

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

FACULTAD DE INGENIERIA

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL

SEDE JAÉN



TESIS

**EVALUACIÓN DE ADICIONALES Y AMPLIACIONES
DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATA
DE LA GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN, PERIODO 2013-2014**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
INGENIERO CIVIL**

PRESENTADO POR:

BACHILLER DÁVILA OLIVERA, BLANCA RUBÍ

ASESOR

ING. HOYOS SAUCEDO, MARCO WILDER

JAÉN - CAJAMARCA - PERÚ

2014

COPYRIGHT © 2014 by
BLANCA RUBÍ DÁVILA OLIVERA
Todos los derechos reservados

A mi madre;

Que con su ejemplo me enseñó que todo esfuerzo y sacrificio en la vida es bien recompensado y que desde el cielo me viene dando las fuerzas necesarias para seguir siempre adelante.

A mi padre, hermanas y sobrinos;

Por su paciencia, seguridad y su apoyo incondicional para poder afrontar los obstáculos en todo momento.

A Nuestro Padre Dios todopoderoso;
Quien me brindó de salud, fortaleza y
se encuentra siempre presente
conmigo en todo momento.

A mi asesor;
Quien con su preocupación me brindó
todo el apoyo necesario para la
elaboración y culminación de esta
investigación

A todos los profesionales, amigos y
compañeros;
Quienes me brindaron de una u otra
forma su apoyo para la culminación de
esta meta propuesta.

INDICE

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Índice de tablas.....	viii
Índice de Figuras.....	ix
Lista de Abreviaciones.....	x
Resumen.....	xi
Abstract.....	xii
Capítulo I. Introducción.....	1
Capítulo II. Marco Teórico.....	3
2.1. Antecedentes.....	3
2.1.1. Internacionales.....	3
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	3
2.2. Bases Teóricas.....	5
2.2.1. Proyectos de Inversión.....	5
A) Características de un Proyecto de Inversión.....	5
B) Clasificación de los Proyectos de Inversión.....	6
C) Importancia de los Proyectos.....	7
D) Las Fases De un Proyecto.....	7
a) La idea del Proyecto.....	10
b) El estudio de Pre factibilidad.....	10

c)	El estudio de Factibilidad.....	11
d)	El proyecto Definitivo.....	12
e)	La ejecución del Proyecto.....	12
f)	La Operación y Gestión.....	13
g)	La evaluación “ex – post”	13
2.2.2.	Obra Pública.....	14
a)	Infraestructura para el desarrollo urbano.....	14
b)	Infraestructura de edificación.....	14
c)	Infraestructura hidráulica y sanitaria.....	14
d)	Infraestructura vial.....	14
	Contrato de Obra Pública.....	15
2.2.3.	Situaciones Especiales - Ampliaciones de Plazo y Adicionales de Obra.....	19
A)	Ampliaciones de Plazo.....	19
a)	La Importancia del Plazo en los Contratos de Adquisición de Bienes, servicios y Obras.....	20
b)	Cuando Procede Una Ampliación de Plazo....	21
c)	Efectos de la Ampliación de Plazo.....	22
B)	Adicional de Obra.....	23
a.	Prestaciones Adicionales de Obras Menores al 15%.....	23
b.	Prestaciones Adicionales de Obras Mayores al 15%.....	24

c.	Cuando Procede a un Adicional de Obra.....	26
2.3.	Definición de Términos Básicos.....	27
2.4.	Unidad de Análisis.....	29
Capítulo III.	Materiales y Métodos.....	30
a.	Procedimiento.....	30
b.	Tratamiento y análisis de datos y presentación de resultados.	30
Capítulo IV.	Análisis y Discusión de Resultados.....	34
Capítulo V.	Conclusiones y Recomendaciones.....	47
	Referencias Bibliográficas.....	48
Anexos.....		50

ÍNDICE DE TABLAS

Título	Página
Tabla 1. Montos en Soles para la determinación de los tipos de procesos de selección para el Año Fiscal 2014.....	16
Tabla 2. Sistemas de Contratación con la Entidad Pública.....	18
Tabla 3. Clasificación de algunas Relaciones Fuente-Causas de los retrasos en Construcción.....	19
Tabla 4. Cuadro Resumen de Obras Evaluadas.....	31
Tabla 5. Cuadro comparativo del avance de obra 01.....	35
Tabla 6. Cuadro comparativo del avance de obra 02.....	37
Tabla 7. Cuadro comparativo del avance de obra 03.....	40
Tabla 8. Cuadro comparativo del avance de obra 04.....	42
Tabla 9. Cuadro comparativo del avance de obra 05.....	43
Tabla 10. Cuadro comparativo del avance de obra 06.....	45
Tabla 11. Cuadro comparativo del avance de obra 07.....	46

ÍNDICE DE FIGURAS

<u>Título</u>	<u>Página</u>
Figura 1. El Ciclo del Proyecto.....	8
Figura 2. El ciclo del Proyecto. Elaboración de proyectos de inversión.....	8
Figura 3. Guía para la Formulación y Evaluación de Proyectos.....	9
Figura 4. Ciclo de Proyectos, Guía Metodológica para la Identificación Formulación y Evaluación de Proyectos de Electrificación Rural a Nivel de Perfil, Ministerio de Economía y Finanzas.....	9
Figura. 5. Cuadro de Obras ejecutadas durante el año 2013 tanto Obras mediante Administración Directa como por Contrata según su tipo.....	ANEXO
Figura 6. Cuadro de Tipo de Obras ejecutadas mediante la modalidad de Contrata así como la modalidad de Administración Directa durante el año 2013.....	ANEXO
Figura 7. Cuadro de Porcentaje de Obras que cuentan con algún tipo de ampliación de plazo durante su ejecución en la modalidad de Contrata durante el año 2013.....	ANEXO
Figura 8. Cuadro de Porcentaje de Obras que cuentan con algún tipo de adicional de Obra durante su ejecución en la modalidad de Contrata durante el año 2013.....	ANEXO
Figura 9. Cuadro de Porcentaje de Obras que cuentan con alguna ampliación y adicional de Obra durante su ejecución en la modalidad de Contrata durante el año 2013.....	ANEXO

LISTA DE ABREVIACIONES

GSRJ:	Gerencia Sub Regional Jaén
SNIP:	Sistema Nacional de Inversión Pública
OSCE:	Organismo Superior de Contrataciones con el Estado
RLCE:	Reglamento
CGR:	Contraloría General de la República
MEF:	Ministerio de Economía y Finanzas
INADEP:	Instituto Nacional de Especialización Profesional

RESUMEN

En la Gerencia Sub Regional Jaén; han existido problemas durante la ejecución de las obras realizadas por la modalidad de Contrata en el periodo 2013 – 2014; por ello se decidió evaluar y determinar las causas que generan los adicionales y ampliaciones de obra, para esta investigación se empezó con la recolección de datos e información necesaria de los Expedientes Técnicos y documentos como de las liquidaciones de obra hechas al término de la ejecución de las mismas; luego mediante cuadros (Microsoft Excel) se llevó el procesamiento de dicha información, mediante los cuales la generación de los mismos eran necesarios para poder llegar a la conclusión que más del 70% de las obras evaluadas y que fueron ejecutadas por contrata tienen tanto un adicional de obra así como una ampliación de plazo, de las cuales unas son por error en la cuantificación de los metrados y otros porque se han obviado trabajos que son necesarios para que la obra en su conjunto funcione correctamente (obras complementarias), problemas muy frecuentes y que al término de la obra originan un cambio con respecto al Expediente del contrato tanto en su cronograma como en su presupuesto original.

Palabras clave: adicional de obra, ampliación de plazo, ejecución de obras, liquidación de obra, expediente técnico.

Sub contrato

ABSTRACT

The Regional Management Sub Jaén; there have been problems during the execution of the works performed by the mode of Contract in the period 2013 - 2014; therefore it was decided to evaluate and determine the causes of additions and extensions to work for this research began with the collection of data and information necessary for the technical files and documents and settlements work made at the end of the execution of thereof; then by tables (Microsoft Excel) processing of this information was carried by which the generation of these were necessary to conclude that more than 70% of the projects evaluated and who were executed contract have both an additional work as an extension of time, of which some are in error in quantifying the metrados and others because they have avoided jobs that are needed for the work as a whole to function properly (additional works), very common problems and that at the end of the play rise to a change from the contract record both in their original timetable and budget.

Keywords: extra work, extension of time, works, settlement construction, technical file

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

La Gerencia Sub Regional Jaén, Institución desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca en cumplimiento de las competencias delegadas, que contribuye al desarrollo integral y sostenible de la Sub Región, organizando y conduciendo democrática, descentralizada y desconcentradamente, la gestión pública en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Esta Institución es encargada de la ejecución y control de los contratos de obras públicas las que involucran una serie de requerimientos y procesos que se encuentran en las normas de contrataciones con el Estado que son de formalismo obligatorio realizarlos mediante la correcta aplicación de la misma. Estos requerimientos y procesos en su ejecución y aplicación derivan obligaciones y derechos para las partes involucradas.

Estas obras en su ejecución son reguladas por una serie de controles respecto a su precio, plazo, calidad y obligaciones contractuales. Así mismo las partes involucradas tienen que asumir que existen riesgos ante la firma de un contrato y por ello el total cumplimiento del Expediente Técnico, los cuales en su ejecución puede llegar a generar un adicional de obra y/o una ampliación de Plazo.

En el Perú, para el caso de obras públicas nacionales se tiene la Ley de Contrataciones del Estado, existe una disposición referida a la ejecución de las obras, por tal motivo también se refiere a las ampliaciones de plazos y adicionales de obra, donde menciona que éstas procederán sólo si se sustenta que las causas de las mismas no son imputables al contratista, son ocasionadas por la entidad o son ocurrencias de fuerza mayor.

A nivel local, la Gerencia Sub Regional Jaén al igual que otras Entidades Públicas tienen problemas en la ejecución de las obras lo cual conlleva a tener problemas con la aplicación al no cumplir con lo propuesto en el Expediente Técnico, debido a la problemática que existe respecto a la generación de los adicionales de obra y ampliaciones de plazo por ello es útil evaluar las condiciones del por qué se dan estas circunstancias, ya que ello nos llevaría a realizar un análisis de estas situaciones y a

elaborar una serie de disposiciones para que se pueda mejorar y cumplir con lo planificado.

Durante este proceso de evaluación se recolectarán datos de las obras ejecutadas por la Modalidad por Contrata que nos ayudarán luego a definir su situación real.

Por el límite de tiempo se analiza las obras que se ejecutaron durante un periodo de tiempo ya definido, 2013 – 2014, en la Institución de la Gerencia Sub Regional Jaén:

El desarrollo de esta investigación tuvo como objetivo, evaluar las causas de los adicionales de obra y las ampliaciones de plazo en las obras ejecutadas por contrata de la Gerencia Sub Regional Jaén, Periodo 2013-2014, ya que en la mayoría de obras ejecutadas resulta como consecuencia de la deficiente elaboración del Expediente Técnico, así como de situaciones imprevistas durante el proceso de ejecución.

Esta investigación ha desarrollado el siguiente contenido, en el Cap. I una introducción al tema de investigación, en el Cap. II. El marco teórico con temas relacionados a la investigación realizada como; proyecto, obras públicas, adicional de obra y ampliación de plazo, en el Cap. III. El proceso que se ha llevado para el desarrollo de esta investigación, en el Cap. IV se ha realizado el análisis de datos y para concluir en el Cap. V se tienen las conclusiones a las que se ha llegado al término de esta investigación.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. INTERNACIONALES

Según Garduño (2011) en México, evaluar los costos e identificar los factores que más influyen en el costo final de un proyecto en relación con su estimación inicial, el análisis ha empleado las variables de estudio siguientes: el costo conceptual estimado del proyecto, el costo antes de la construcción, el costo del adicional y el costo total del proyecto o de liquidación.

Youngjae, Kyungrai, & Dongwoo (2005) en Corea del Sur, las obras de construcción son propensas a no culminar sus trabajos de acuerdo al plazo contractual; siendo las causas más comunes los retrasos que afectan los cronogramas de obra ocasionados por el contratista, la entidad contratante, o algún hecho fortuito.

Según Abardía, (2013) en México, en un sistema de inversión pública el objetivo es generar la mayor cantidad de beneficios para la sociedad al menor costo posible a través de la implementación de proyectos y programas que concreten la planeación del desarrollo, buscando que los recursos públicos tengan un impacto sustantivo en el bienestar de la población.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Según, Contraloría General de la República (2011), Para los fines del control gubernamental, se considera adicional a la prestación no considerada en el Expediente Técnico, ni en el Contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para ser cumplimiento a la meta prevista de la Obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la penalidad del Contrato. Las obras ejecutadas por Contrata donde se han generado Presupuestos adicionales de Obra y que han requerido

autorización previa de Contraloría General de la República en el año 2011 se incrementó entre 16.10% y 49.23%.

Según SNIP (2004); Si un proyecto presenta una deficiente estimación de costos el resultado es el requerimiento de adicionales al presupuesto programado o excesivos saldos de obra. También influyen, sobre los costos y plazos estimados para la ejecución de la obra, otros factores que son adicionales al conocimiento técnico de la ingeniería de diseño.

Según, Cáceres (2005); Un proyecto no cambia el objetivo final contratado. Sin embargo, el sistema de contratación por administración directa es el más propenso a generar cambios significativos en el monto final del proyecto. Los problemas de estimación más frecuentes son los malos metrados y la estimación de monto de partidas, especialmente de alquiler de maquinaria, combustible y concreto. Los factores que no influyen en la variación de los costos son el cambio de gobierno y las condiciones de mercado, pero los problemas administrativos son muy frecuentes.

Según, Castillo (2003), los procesos de ampliación presupuestal, ampliación de plazo, recepción de obra, liquidación o resolución de contrato atraviesan toda la organización y requieren ser revisados en varias instancias debido a su connotación e importancia y requieren para su aprobación de una Resolución Directoral que suscribe la Dirección Ejecutiva.

Según Díaz (2010), las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuentan con presupuestos específicos. Sólo en el caso que la ampliación de plazo sea generada por la paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Según Gómez (2014), en las obras publicas se observa que no se cumplen los plazos y los costos planificados ya que presentan un porcentaje importante de ampliaciones de plazo y adicionales. Según el estudio de los informes de las solicitudes de adicionales de la Contraloría General de la República del Perú, las principales causas de las solicitudes de adicionales están asociadas a los expedientes técnicos deficientes.

2.2. BASES TEORICAS

2.2.1. PROYECTOS DE INVERSIÓN

Un proyecto de inversión es la guía para la toma de decisiones acerca de la creación de una futura inversión que muestra el diseño técnico-organizacional, económico y financiero de la misma. En caso de resultar viable el proyecto, este documento se convierte en un plan que guía la realización del mismo. (Miguel, 2001).

Es la búsqueda de una solución inteligente al planteamiento de un problema tendente a resolver entre muchas, una necesidad humana. (Baca, 2006)

A) CARACTERÍSTICAS DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN.

(Morales, 2003)

Los proyectos que se ejecuten deberán tener las siguientes características:

- La recuperación de la inversión es a largo plazo, esto debido a que los activos aplicados requerirán de más de un año para su recuperación.
- Son de carácter irreversible, debido a que una vez aplicados los recursos será difícil aplicar marcha atrás, además de no recuperar el total íntegro invertido.
- Se exigen varios estudios que permitan justificar la viabilidad y sana recuperación de la inversión, se debe justificar la inversión con base a información que permita reducir el riesgo de lo invertido.

B) CLASIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Miranda (2004)

Dadas las características de los productos que elaboran o los servicios que se prestan, o beneficios que aportan, los proyectos de inversión se pueden clasificar de la siguiente forma:

Proyectos Sociales: Aquellos destinados principalmente a satisfacer necesidades sociales de una comunidad mediante el aprovechamiento de los servicios ofrecidos como; proyectos de salud, saneamiento básico, recreación.

Proyectos Productivos: Estos proyectos tienen como fin instalar y operar una capacidad transformadora de insumos con el fin de producir bienes con destino a atender necesidades de consumo como: proyectos de transformación industrial, de producción agrícola o agroindustrial, de explotación minera, etc.

Proyectos de infraestructura: Tienen como propósito fundamental crear condiciones facilitadoras, inductoras o impulsoras o coadyuvantes para el desarrollo económico. El producto que entrega el proyecto sirve de instrumento para que las comunidades y los agentes económicos desencadenen actividades productivas que mejoren sus ingresos y condiciones de vida, y propicien efectos económicos positivos hacia otros grupos sociales.

Proyectos – programas: Son aquellos orientados a producir o fortalecer una capacidad generadora de beneficios directos a través de otros proyectos como: proyectos de capacitación, campañas de vacunación, etc.

C) IMPORTANCIA DE LOS PROYECTOS. (Miguel, 2001)

Se refiere a su repercusión en las metas de desarrollo económico y social, ya sea nacional, regional, local (entendiendo como desarrollo el proceso mediante y durante el cual se mejora la calidad de la vida de la población), depende de:

- Del tamaño del proyecto en relación con las dimensiones económicas del sistema en que se inserta.
- De la naturaleza de sus insumos y de su producto y de la posición de éstos en el cuadro general de la economía nacional, regional o local.

La importancia de los proyectos radica en los beneficios y el desarrollo que le trae a la sociedad en los niveles local, regional y nacional, esto en función:

- De la relación del proyecto con el Sistema Económico donde se encuentra.
- La posición que tenga en su espacio dependiendo de la naturaleza de sus insumos y de su producto.

D) LAS FASES DE UN PROYECTO

Un proyecto está conformado por una serie de actividades temporales enfocadas a la creación de un nuevo y único producto, proceso o servicio. La temporalidad indica que cada proyecto tiene un inicio y un fin bien definido, dicho fin se logrará al conseguirse los objetivos finales. Los proyectos en general tienen un desarrollo sucesivo en fases etapas íntimamente relacionadas que van desde el surgimiento de una necesidad hasta la realización del proyecto definitivo, entendiéndose que éste cumple con los requisitos de la necesidad que le dio origen (Cáceres, 2005).

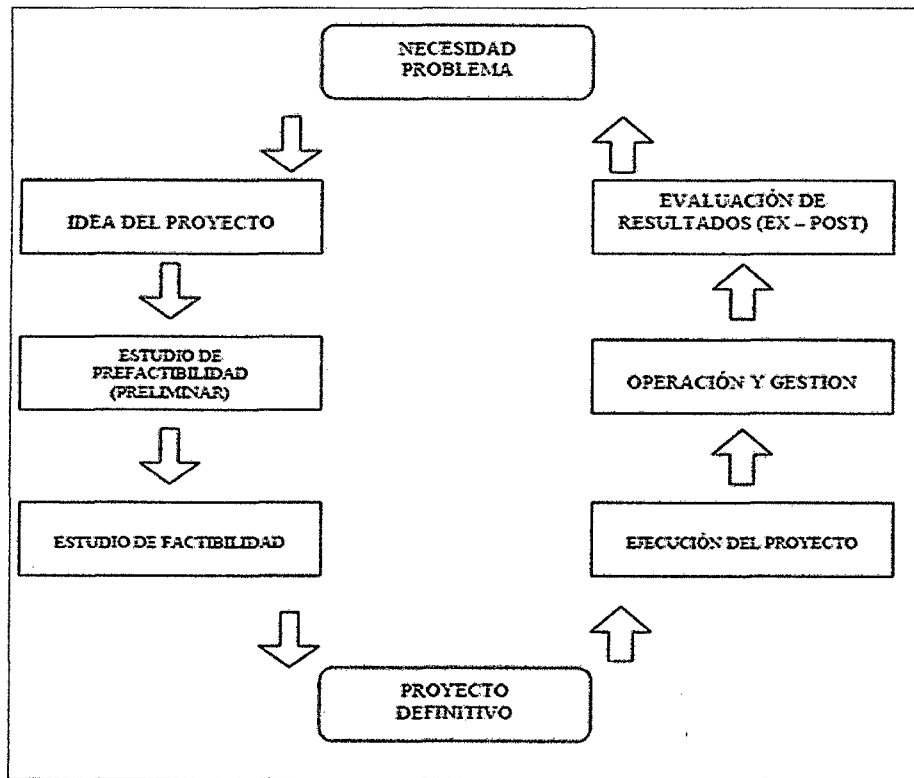


Figura 1. El Ciclo del Proyecto (Cáceres, 2005)

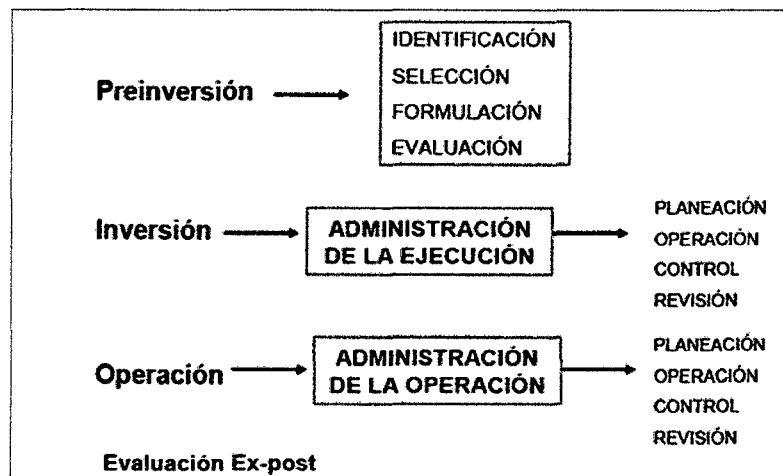


Figura 2. El ciclo del Proyecto. Elaboración de proyectos de inversión (Miranda, 2004)

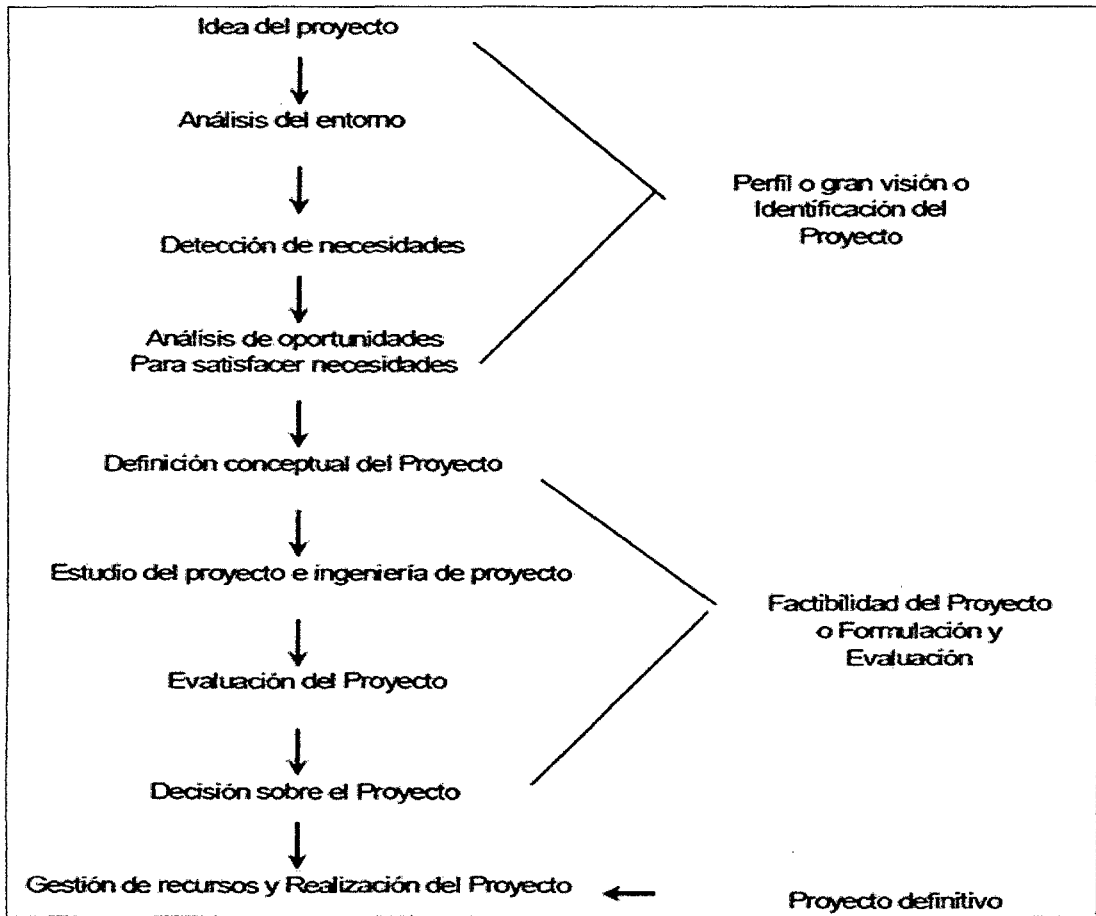


Figura 3. Guía para la Formulación y Evaluación de Proyectos, (Baca, 2006).

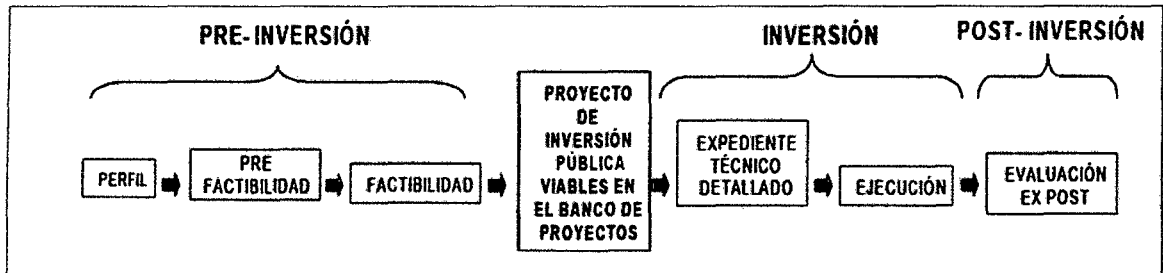


Figura 4. Ciclo de Proyectos, Guía Metodológica para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Electrificación Rural a Nivel de Perfil, Ministerio de Economía y Finanzas, 2007.

a) La idea del Proyecto

La identificación de la idea implica la decisión de realizar un análisis que asegure la existencia de una alternativa factible y, la realización del perfil de la idea, implica la formulación escrita que permitirá evaluar la factibilidad de la idea⁵. La elaboración del perfil en proyectos públicos es obligatoria.

De tal análisis surgirá la especificación precisa del proyecto a realizar. (Cáceres, 2005)

b) El estudio de Prefactibilidad

La prefactibilidad constituye el segundo nivel de análisis y tiene como objetivo acotar las alternativas identificadas en el nivel de perfil de la fase de idea del proyecto, sobre la base de un mayor detalle de la información. En esta fase se examinan en detalle las alternativas consideradas más convenientes, las que fueron determinadas en general en la fase anterior de "idea del proyecto". Es decir, se resuelve invertir en estudios que permitan tomar una decisión definitiva; dichos estudios permitirán determinar el interés y prioridad del proyecto así como la viabilidad técnica, económica y social. Así mismo, se identificarán las fuentes de financiación que harán posible la realización del proyecto. (Cáceres, 2005)

Incluye la selección de tecnologías, localización, tamaño y momento de inversión, que permitan una mejor definición del proyecto y sus componentes.

En esta etapa existe una elevada influencia sobre los costos del proyecto, es decir que el nivel de incertidumbre aún es elevado pero menor que el de la fase de "Idea del proyecto". Se opera sobre una noción de proyecto detallada todavía en vía de definición, por tanto, se requiere de gran capacidad analítica.

c) El estudio de Factibilidad

El objetivo de esta fase es definir la aceptación o rechazo del proyecto. En el primer caso, se toman medidas para su ejecución. Sobre la base de las recomendaciones hechas en el informe de prefactibilidad, y que han sido incluidas en los términos de referencia para el estudio de factibilidad, los requisitos que envuelven el concepto de esta fase son: la ingeniería preliminar, el esfuerzo de diseño técnico de las alternativas del proceso, la capacidad de decisión y los estudios económicos comparativos. Entre los aspectos técnicos del proyecto que se deben definir, tenemos: la localización, el tamaño, la tecnología, el calendario de ejecución y la fecha de puesta en marcha. La factibilidad tiene por objetivo establecer definitivamente los aspectos técnicos fundamentales: la localización, el tamaño, la tecnología, el calendario de ejecución, puesta en marcha y lanzamiento, organización, gestión y análisis financieros, considerando un menor rango de variación en los costos y beneficios de la alternativa seleccionada en el estudio de prefactibilidad (Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2004).

- **La factibilidad operativa**, Se refiere a todos aquellos recursos donde interviene algún tipo de actividad (Procesos), depende de los recursos humanos que participen durante la operación del proyecto. Durante esta etapa se identifican todas aquellas actividades que son necesarias para lograr el objetivo y se evalúa y determina todo lo necesario para llevarla a cabo.
- **La factibilidad técnica**, se refiere a los recursos necesarios como herramientas, conocimientos, habilidades, experiencia, etc., que son necesarios para efectuar las actividades o procesos que requiere el proyecto. Generalmente nos referimos a elementos tangibles. El proyecto debe considerar si los recursos técnicos actuales son suficientes o deben complementarse.
- **La factibilidad económica**, se refiere a los recursos económicos y financieros necesarios para desarrollar o llevar a cabo las

actividades o procesos. Los recursos básicos que deben considerarse son el costo del tiempo, el costo de la realización y el costo de adquirir nuevos recursos. Generalmente la factibilidad económica es el elemento más importante ya que a través de él se solventan las demás carencias de otros recursos, es lo más difícil de conseguir y requiere de actividades adicionales cuando no se posee.

d) El proyecto Definitivo

Después que el proyecto ha sido declarado viable se elabora el estudio definitivo o expediente técnico detallado que está constituido por un conjunto de documentos técnicos, financieros, socio-económicos, ambientales y de organización para asegurar que la propuesta de inversión seleccionada para el proyecto se pueda ejecutar con un máximo de garantías.

Todo proyecto de ingeniería culmina en la elaboración del expediente técnico, considerándose como los documentos más importantes los siguientes: la memoria descriptiva, la memoria detallada, los planos, el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y el presupuesto.

Cada uno de estos documentos contiene información y datos que inciden directa e indirectamente en la calidad del producto de los diferentes procesos constructivos. (Cáceres, 2005)

e) La ejecución del Proyecto

Esta fase representa el conjunto de tareas y actividades que suponen la realización propiamente dicha del proyecto. Este es el momento en que la ejecución material de las inversiones se inicia con la licitación de las obras correspondientes a todo o parte del proyecto. Responde, ante todo, a las características técnicas específicas de cada tipo de proyecto y supone poner en juego y gestionar los recursos en la forma adecuada para desarrollar la obra en cuestión. Cada tipo de proyecto responde en este punto a su tecnología propia, que es generalmente bien conocida por los técnicos en la materia

Durante esta fase es importante elaborar un buen programa de ejecución del proyecto utilizando los tiempos estimados por tarea para determinar el tiempo total que se necesitará para su construcción, tomando en consideración todos aquellos factores que pueden afectar en un momento determinado cumplir con lo programado, como por ejemplo: el clima, si el sitio es accesible todo el tiempo, la entrega de los materiales por el distribuidor, etc. (Cáceres, 2005)

f) La Operación y Gestión

Esta etapa consiste en la verificación del trabajo realizado analizando cómo el progreso difiere de lo planificado e iniciando las acciones correctivas que sean necesarias. Incluye también el liderazgo, proporcionando directrices a los recursos humanos, subordinados (incluso subcontratados) para que hagan su trabajo de forma efectiva y a tiempo.

Mediante indicadores de seguimiento del proyecto, de diversa índole como financieros, técnicos, medio ambiental, etc., es posible examinar la marcha del proyecto a lo largo de su vida útil con el fin de alcanzar sus objetivos. Durante esta fase será necesario tomar decisiones, y en su caso redefinir objetivos, para que el desarrollo del proyecto se adecue a la realidad. (Cáceres, 2005)

g) La evaluación “ex – post”

Finalizada la ejecución del proyecto, la evaluación de resultados tiene por objeto determinar si se han alcanzado o no los objetivos del proyecto, se analizarán por tanto las variaciones entre lo realmente conseguido (real) y lo programado (teórico) en lo relativo a plazos, volumen real de la inversión, etc.

Todo proyecto está destinado a finalizarse en un plazo predeterminado, culminando en la entrega de la obra al cliente o la puesta en marcha del sistema desarrollado, comprobando que funciona adecuadamente y responde a las especificaciones en su momento aprobadas. Esta fase es también muy importante no sólo por representar la culminación de la operación sino por las dificultades que

suele presentar en la práctica, alargándose excesivamente y provocando retrasos y costes imprevistos. (Cáceres, 2005)

2.2.2. OBRA PÚBLICA

Ante las diversas solicitudes de las comunidades, y ante las limitaciones de financiamiento, se priorizan los proyectos y se asegura que las inversiones se cristalicen en beneficios y que los proyectos se realicen de manera completa, como requisito para su contribución efectiva al crecimiento económico y al bienestar social. Entre las principales áreas de infraestructura necesaria tenemos. (Ministerio de Economía y Finanzas e Instituto Nacional de Estadística e informática. Dirección General de Presupuesto Público 2005).

- a) Infraestructura para el desarrollo urbano:** cercos perimétricos, terminales terrestres, veredas, plazas de armas, plazuelas, puentes, camales, mercados de abastos y parques zonales. etc.

- b) Infraestructura de edificación:** bibliotecas municipales, iglesias, templos, parroquias y capillas, coliseos, complejos deportivos, plataformas deportivas, auditorios, casas de cultura, centros cívicos, estadios, museos, mini coliseos, parques zoológicos, teatros, centros educativos, aulas (niveles inicial, primario y secundario).

- c) Infraestructura hidráulica y sanitaria:** relleno sanitario, baños públicos, pilones, pozos, tanques elevados, redes de agua y desagüe, sistema de abastecimiento de agua, sistema de agua potable y desagüe, servicios higiénicos públicos, lagunas de oxidación, sistema de drenaje.

- d) Infraestructura vial:** avenidas principales, calles, carreteras, vías de evitamiento, pavimentación, pistas, caminos de acceso y caminos rurales.

La inversión en los proyectos públicos, en el caso del sector privado, mejora la productividad de las empresas constructoras, pues se brinda la oportunidad de desarrollo a industria de la construcción, al permitir que tales empresas sean partícipes de los procesos de selección que el Estado convoca sobre todo en las obras de infraestructura.

Los recursos disponibles para la inversión en los proyectos públicos son limitados, por esta razón el estado tiene la obligación de usarlos cuidadosamente para que produzcan un mayor impacto sobre el crecimiento económico y bienestar de la población peruano a través del Ministerio de Economía y Finanzas ha creado el Sistema Nacional de Inversión Pública cuyo objetivo es optimizar el uso de tales recursos, a través de un conjunto de normas técnicas, principios, métodos y procedimientos que rigen la inversión pública. (Sistema Nacional de Inversión Pública para Gobiernos Regionales y Locales. Directiva General, 2003).

A) CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:

Una Obra Pública es un bien destinado a satisfacción de un interés general, un bien de uso público o un bien construido o adquirido con recursos estatales y el Contrato de Obra Pública es el documento en la que se encuentran especificados todos los detalles a cumplir de la Obra. (Pino, Jorge, 2005).

- TIPOS DE CONTRATACIÓN CON LA ENTIDAD PÚBLICA

(Organismo Superior de contrataciones con el Estado, 2004)

Los proyectos de infraestructura institucional son realizados empleando en general dos tipos de contratación, por **administración directa**, con personal de la institución y por **contrata**, ejecutados por empresas constructoras.

Las Instituciones Públicas en el Perú convocan a los diversos procesos de selección, de acuerdo al plan anual de adquisiciones y

contrataciones, que es elaborado luego de ser aprobado el presupuesto institucional y que sirve para programar los procesos de selección a realizarse en el año.

De acuerdo con el Organismo Superior de Contrataciones con el Estado, existen diversos tipos de procesos de selección que corresponde convocar a una institución estatal, estos son: la licitación pública, el concurso público, la adjudicación directa tanto pública como selectiva y la adjudicación de menor cuantía. Para clasificar un proceso se deben usar los montos que se hacen de conocimiento público para cada año fiscal que se pueden apreciar en la siguiente tabla

Tabla 1. Montos en Soles para la determinación de los tipos de procesos de selección para el Año Fiscal 2014.

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN		BIENES S/.	SERVICIOS S/.	OBRAS S/.
LICITACIÓN PÚBLICA		>= 400,000		>= 1'800,000
CONCURSO PÚBLICO			>= 400,000	
ADJUDICACIÓN	PÚBLICA	< 400,000	< 400,000	< 1'800,000
		> 200,000	> 200,000	> 900,000
DIRECTA	SELECTIVA	< = 200,000	< = 200,000	< = a 900,000
		> = 40,000	> = 40,000	> = a 180,000
ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA		< 40,000	< 40,000	< 180,000
		> 11,400,000	> 11,400,000	> 11,400

Fuente: Ley de Contrataciones con el Estado, 2014

Todas las obras de construcción están ligadas a un contrato, en donde las partes involucradas establecen reducir al mínimo aquellas estipulaciones que en la práctica obstaculicen el resultado proyectado de la obra, el cual se espera concluir de manera oportuna y sin mayores costos, con la consecuente generación de utilidades (Merritt, 1985).

Es necesario precisar que todo contrato es, en estricto, un acuerdo de voluntades entre dos o más personas naturales o jurídicas, con el objeto de

crear vínculos obligacionales (Navarro, 2001). De acuerdo al Código Civil, mediante el contrato las partes expresan su voluntad para crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales.

Asimismo, el referido cuerpo legal contempla los elementos que deben estar presentes en todo contrato, tales como: la pluralidad de personas; el consentimiento o (Artículo 1351 del Código Civil.- El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial) acuerdo de voluntades; el objeto, el cual debe ser física y jurídicamente posible; el fin de ser lícito; y además se debe respetar las formalidades establecidas por ley.

En los proyectos de construcción existen numerosas circunstancias que pueden suceder y es imposible contemplarlas todas en un contrato. Por lo tanto, cuando uno visualiza alguna circunstancia que puede desarrollarse y convertirse en un problema, lo mejor que puede hacerse es registrarlo para que ambas partes, ya sea la entidad contratante o el contratista, tengan la oportunidad de saber que algo está ocurriendo y puedan tomar alguna acción al respecto. Cabe señalar que es imposible determinar absolutamente todos los problemas que pueden ocurrir en un proyecto de construcción; sin embargo, en la medida que esté contemplado en el contrato la mayor cantidad de circunstancias será más sencillo el acompañamiento del mismo (Vega, 2003).

Para el caso de obras públicas existe la obligación por ambas partes, propietario y contratista, de suscribir un contrato en el cual se describan todos los puntos necesarios para que la ejecución de la obra se haga de acuerdo a lo esperado por ambas partes. Los artículos 35°, 40° y 43° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 137° del Reglamento de Contrataciones del Estado expresa claramente lo antes mencionado.

Existen dos tipos de contratos según la obra a ejecutar: los contratos de obra pública; y los contratos de obra privada. De acuerdo a estas definiciones de contratos podemos observar algunas características similares que nos ayudarán posteriormente a determinar el tipo de análisis a realizar de manera que se amolden mejor a las características de cada uno, además de poder establecer responsabilidades y tipos de retrasos comunes.

El contrato de obra pública se caracteriza principalmente porque en ella no cabe negociación con la otra parte, que en este caso es una entidad del sector público. La ejecución del Contrato se regirá por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuyos capítulos tienen disposiciones específicas para la ejecución de obras.

Al redactar un contrato de construcción o de obra, es necesario tener en cuenta la inclusión de ciertas cláusulas básicas que permitirán que éste se desarrolle y ejecute sin mayores inconvenientes (Navarro, 2001), entre estas, además de las generales de ley, debe considerarse lo siguiente:

Uno de los puntos importantes de los contratos para estudios de este trabajo, ya sean de obras públicas o privadas, son las obligaciones del contratista y del propietario, ya que dependiendo de lo estipulado en el contrato se facilitará la asignación de las responsabilidades por los retrasos presentados en obra.

- SISTEMA DE CONTRATACIÓN CON LA ENTIDAD PÚBLICA

Los sistemas de contratación aplicables a obras están sujetas a lo estipulado en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (Organismo Superior de contrataciones con el Estado, 2004)

Tabla 2. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN CON LA ENTIDAD PÚBLICA.

Suma alzada	Es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en los planos y especificaciones técnicas respectivas. Ejemplo: Construcción de un colegio.
Precios unitarios	Este sistema es aplicable cuando la naturaleza de la prestación no permita conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. Ejemplo: Construcción de una carretera o un túnel.
Esquema mixto	Este sistema se elegirá si en el expediente técnico uno o varios componentes técnicos corresponden a

magnitudes y cantidades no definidas con precisión y otros componentes cuyas cantidades y magnitudes están totalmente definidas en el expediente técnico.

Ejemplo: Construcción de una planta de tratamiento de agua potable o una hidroeléctrica.

Fuente: OSCE, 2014

2.2.3. SITUACIONES ESPECIALES - AMPLIACIONES DE PLAZO Y ADICIONALES DE OBRA

A) AMPLIACIONES DE PLAZO

Es la Extensión del tiempo previsto para la ejecución de la Obra, en función a las causales previstas en la Normativa de contrataciones del estado, por ello en caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad. (Artículo 192° del RLCE)

Tabla 3. CLASIFICACIÓN DE ALGUNAS RELACIONES FUENTE-CAUSAS DE LOS RETRASOS EN CONSTRUCCIÓN

FUENTE	CAUSA
Entidad	1. Carencia de experiencia. 2. Retrasos en la entrega de autorizaciones. 3. Retrasos en las aprobaciones de trabajo. 4. Fallas en obtener permisos. 5. Datos irrelevantes en el documento
Documentos del Contrato	1. Cláusulas inadecuadas del cronograma. 2. Interdependencia de trabajos con el dueño o supervisor. 3. Incoherencia en los planos. 4. Falta

	de responsabilidad en los permisos 5. Establecimiento de fechas y cláusulas de interfase. 6. Coordinación inadecuada.
Supervisor de obra	1. Poca experiencia en el uso de cronogramas para control de obra. 2. Recopilación de datos inadecuada 3. Inadecuado control y monitoreo de cronograma y presupuesto. 4. Coordinación en situ. 5. Reuniones de trabajo
Contratista	1. Inconformidad con las especificaciones 2. Cronogramas no actualizados 3. Poca coordinación y cooperación con el supervisor. 4. Fallas durante la ejecución 5. Fallas en las solicitudes de permisos

Fuente: De "Construction Project Administration". Reynolds, 2006.

Una ampliación de Plazo, es un derecho del Contratista que la Ley reconoce, de solicitar a la Entidad Publica la modificación del plazo originalmente pactado siempre que; sea solicitado oportunamente; se fundamenta en atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad; que dichos atrasos y/o paralizaciones se encuentren debidamente comprobados (León, 2013).

a) LA IMPORTANCIA DEL PLAZO EN LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS

En el caso del plazo de los contratos de adquisición de bienes, servicios y obras que suscriben las entidades públicas, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, su importancia radica en que estos bienes, servicios y obras, constituyen insumos vitales para que cada una de estas entidades públicas puedan cumplir las finalidades públicas para las que fueron creadas, por tanto los incumplimientos de los contratistas frente a las entidades públicas terminan afectando a la ciudadanía en general (León, 2013).

La realización de un proyecto de construcción consiste en la ejecución de un grupo de actividades que se relacionan entre sí. Una actividad estará retrasada si no se inicia en el tiempo estimado o por la extensión de tiempo de la misma, la cual es ocasionada por diversas causas y puede o no afectar otras actividades o el proyecto entero.

b) CUANDO PROCEDE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO

La Ampliación de Plazo solo procede cuando:

- **Sea solicitada por el Contratista oportunamente:** En efecto el contratista, en el caso de bienes y servicios, debe de solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; y en el caso de obras, deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, para lo cual previamente desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

De ser extemporánea la solicitud en cualquiera de los casos antes mencionados, deberá ser negada de plano, no resultando ya necesaria la evaluación por parte de la Entidad Pública del sustento que presenta el contratista, es decir que vencido el plazo el contratista pierde el derecho a la Ampliación de Plazo (León, 2013).

- **Se fundamente en atrasos y/o paralizaciones ajenos a la voluntad del contratista:** En realidad no es apropiada la expresión “ajenos a la voluntad del contratista”, por cuanto pudiera pensarse que basta que el atraso y/o paralización sea “no intencional” para que proceda la Ampliación de Plazo; y esto no es suficiente, por cuanto en los casos en que el contratista incurre en atrasos y/o paralizaciones por negligencia, su actuación es “no intencional”, es decir “involuntaria”, esto es “ajena a su voluntad del contratista” por la propia naturaleza de la negligencia, pero si le son imputables al contratista por cuanto la

causa determinante de los atrasos y/o paralizaciones es su propia negligencia, resultando por tanto improcedente la Ampliación de Plazo solicitada, por ser el contratista el responsable de dichos atrasos y/o paralizaciones.

En consecuencia, la expresión correcta, la expresión adecuada, es que se fundamente en atrasos y/o paralizaciones

“cuyas causas sean no imputables al contratista”, expresión esta última que comprende las cuatro causales previstas en el artículo 175° y las cuatro causales previstas en el artículo 200°, en ambos casos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (León, 2013).

•Que dichos atrasos y/o paralizaciones se encuentren debidamente comprobados: Cualquiera sea la causal que invoque el contratista en su solicitud de Ampliación de Plazo, debe adjuntar la documentación que pruebe no solo la existencia de los atrasos y/o paralizaciones, sino fundamentalmente que dichos atrasos y/o paralizaciones se originan por causas no imputables al contratista solicitante (León, 2013).

c) EFECTOS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

ECONÓMICOS: Mayores Gastos Generales Variables, los Gastos Generales que se ven afectados son los relacionados con el tiempo de ejecución de la Obra, es decir los variables solamente. Salvo en casos de prestaciones adicionales de obra, que cuenten con su propio presupuesto.

SOBRE CALENDARIO: La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT/CPM correspondiente, considerando sólo las partidas que se han visto afectada y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados desde el día siguiente de notificado al Contratista la resolución que aprueba la ampliación de plazo.

SOBRE OTROS CONTRATOS; En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos vinculados directamente al Contrato principal (ejemplo: contrato de Supervisión).

B) ADICIONAL DE OBRA

Los presupuestos adicionales representan un incremento del monto contractual que se deriva de mayores bienes y servicios o de mayores trabajos (en el caso del contrato de obra) no considerados en el contrato original. (Campos, 2004)

Los trabajos adicionales de obra, o simplemente los adicionales de obra, generan costos inicialmente no previstos para la Entidad propietaria y, por tanto, representan un desafío de especial complejidad para el Derecho. Recordemos que en la contratación del Estado está en juego el dinero público y la transparencia de los procesos de selección por los cuales se adjudican los contratos. (Linares, 2009)

Se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos no considerados en las bases de la licitación o en el contrato respectivo, y que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original. Dentro del contexto legal señalado, las obras adicionales pueden constituir trabajos complementarios y/o mayores metrados (Inadep, 2012).

Como sabemos, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado se encarga de desarrollar el tema de los adicionales, reducciones y ampliaciones.

a) PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES AL 15%

Sólo se procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados

sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (Inadep, 2012)

En resumen el Artículo 207° del Reglamento establece el siguiente procedimiento: (Álvarez, 2009)

- Inicio del Trámite: Anotación de la necesidad de la ejecución de obra adicional en el Cuaderno de Obra por el contratista o el inspector o supervisor, según el caso.
- Plazo de Anotación: La anotación debe realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución.
- Presentación del presupuesto adicional de obra: Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra.
- Remisión del Presupuesto de Obra: Este presupuesto debe ser remitido a la Entidad en un plazo de diez (10) días.
- Resolución Aprobatoria: La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria.
- Demora de la Entidad: La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.
- Ampliación de Garantía: Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto.

b) PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MAYORES AL 15% (Inadep, 2012)

Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el 15%, del monto del Contrato Original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

En el caso de adicionales con carácter de emergencia la prestación adicional comprende obras cuya no ejecución puede afectar el ambiente o poner en

peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, que demanda una actuación inmediata.

La prestación adicional de obra con carácter de emergencia, debe incluir sólo la ejecución de obras necesarias y urgentes para mitigar la emergencia; el resto de trabajos que se requieran, deben ser calificados como prestación adicional de obra o ser materia de nuevo contrato, según corresponda.

1. Requisitos para la ejecución y pago de Obras Adicionales.

- Aprobación: Deben ser aprobadas previamente por el Titular de la Entidad.

- Para su Ejecución y pago: Se requiere la autorización expresa de la Contraloría General de la República; esta autorización no será procedente si previamente el Titular de la Entidad no aprobó la obra adicional.

- Procedimiento ante la Contraloría General de la República:

- Solicitud de autorización previa: Treinta (30) días calendario, computados a partir de la fecha en que el inspector o supervisor de la obra emite el informe favorable en torno al presupuesto adicional de obra.

2. Requisitos de la Solicitud para obra sin presupuestos deductivos vinculantes: Debe ser posterior a la emisión de la Resolución del Titular de la Entidad o instancia competente que aprueba el presupuesto adicional de obra; No se tramita para obras ejecutadas; Se debe contar con la previsión y disponibilidad presupuestaria; Resolución aprobatoria del presupuesto adicional de obra por el Titular de la Entidad; Informe institucional y/o documento oficial que acredite la disponibilidad presupuestal (reporte del marco inicial de gastos y modificaciones en nuevos soles del módulo SIAF de la Obra); Informe Legal; Informe Técnico emitido por el Inspector o Supervisor; Expediente del Proceso de Contratación; Copia del contrato de ejecución de obra; Presupuesto de obra contratado; Presupuesto adicional de obra detallado; Desagregado de los rubros que componen

los gastos generales fijos y variables del presupuesto adicional; Acta de acuerdo de precios de las partidas nuevas; Planos de Ejecución de obra y croquis de trabajos solicitados; Planillas de metrados de los trabajos solicitados, referenciadas a los planos, sin considerar deductivos; Programa de ejecución de obra valorizado y actualizado por partidas que incluya todas las variaciones contractuales (adicionales y deductivos); Fórmulas de reajuste de precios del presupuesto adicional de obra en trámite; Opinión del proyectista sobre el alcance la modificación de su proyecto; Declaratoria de viabilidad conforme el Sistema Nacional de Inversión Pública y/o documento que indíquela viabilidad. (Álvarez, 2009)

c) CUANDO PROCEDE A UN ADICIONAL DE OBRA. (Osce, 2012)

- Generadas por omisiones, errores o deficiencias en el expediente técnico de obra.
- Generadas por las condiciones y características del terreno distintas a lo indicado en el Expediente Técnico.
- Generadas por la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados que se generan por la adecuación de los trabajos a las condiciones reales del terreno.
- Generadas por las situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato como la presencia de precipitaciones pluviales

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.

Según INADEP.

a) Proyecto

Es la búsqueda de una solución inteligente al planteamiento de un problema tendiente a resolver, entre muchas, una necesidad humana.

b) Obra Pública

Se define como obra pública como toda construcción o trabajo que se efectúe directa o indirectamente, parcial o totalmente con fondos del estado o con fondos particulares pero cuya ejecución sea encargada al estado.

c) Ingeniero Residente

Ingeniero Titulado encargado de la dirección técnica de una obra.

d) Expediente Técnico

Conjunto de documentos que se requieren oficialmente para una determinada obra.

e) Presupuesto

Es una previsión cuantitativa de los montos financieros de la empresa.

f) Memoria Descriptiva

Documento técnico donde contiene la información general y detallada de la obra concluida, así como objetivos alcanzados, cuadro comparativo de metas, realizadas valorizada final de obra. Comentario recomendaciones.

g) Metrados

Constituyen la expresión cuantificada de los trabajos de construcción que se han previsto ejecutar en un plazo determinado. Estos

determinan el costo de obra, por cuanto representan el volumen de trabajo por cada partida.

h) Calendario de ejecución del proyecto

Permite monitorear la ejecución de las actividades programadas del proyecto e indica el tiempo en que se estima realizar cada una de las actividades previstas, la temporalidad puede ser en meses o años, según el tipo de proyecto.

i) Cuaderno de Obra

Cuaderno foliado en donde el inspector y/o supervisor de obras anotará cada uno de sus atribuciones respectivas todas las ocurrencias, órdenes y consultas respecto de la obra.

j) Informe de Liquidación

Documento emitido por la comisión de Liquidación de Obras, que consiste en la información técnica y financiera de la obra.

k) Informe Final de la Obra

Es el documento que remite el ingeniero Residente dando cuenta de la terminación de la obra.

l) Programa Adicional de la Obra

Es presupuesto adicional de obra originado por la ejecución del trabajo complementarios y mayores metrados no considerados en la bases de licitaciones o en el contrato respectivo, que son necesarios para cumplir con las metas prevista en la obra principal.

m) Terminación de obra

Establece el procedimiento y fecha para la entrega de obra.

n) Recepción de obra

Establece el procedimiento, documentos y plazos para la recepción de obra. Incluye también el periodo de garantía.

o) Penalidades e incentivos:

Especificar las penalidades por incumplimiento de plazo, por retraso en la obra, por día, monto máximo. Igualmente especificar los incentivos por entrega de obra antes del plazo.

2.4. UNIDAD DE ANÁLISIS

La unidad de Análisis a trabajar en este proyecto resulta ser el Expediente Técnico de las Obras ejecutadas, ya que con ello se verá y se tendrá en cuenta el propósito final que se quiere obtener con la ejecución de esta obra, se revisará los metrados, planos, presupuesto, además se verificará el tiempo empleado ejecutado.

CAPÍTULO III. MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación se realizó a varios proyectos que se encuentran ubicados en diferentes zonas, en las cuales se utilizó fichas de recolección de datos.

a. Procedimiento

Esta investigación comenzó con la etapa de recolección de datos, donde se realizó la revisión de Expedientes Técnicos como de las Liquidaciones de las Obra ejecutadas, y así se pudo evaluar los problemas que pudieron tener durante su ejecución.

b. Tratamiento y análisis de datos y presentación de resultados.

Para el análisis de los datos obtenidos se utilizó la estadística descriptiva, que permitió organizar y presentar un conjunto de datos, como su ubicación, monto de contrato, monto final así como del tiempo de ejecución. Para el ordenamiento y distribución de toda esta información, se realizó mediante la utilización de cuadros del programa estadístico (M. Excel), los cuales permitieron responder a las hipótesis planteadas.

Tabla 4. Cuadro Resumen de Obras Evaluadas.

NOMBRE	UBICACIÓN	MONTO CONTRATADO	MONTO EJECUTADO	INICIO OBRA	TÉRMINO PROGRAMADO	TÉRMINO REAL
REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA I.E. Nº 16499 RICARDO PALMA - HUARANDOZA	C.P. Huarandoza, Huarango, San Ignacio, Cajamarca, Cajamarca.	S/. 1,158,637,92	S/. 1,180,716.87	04.04.2013	31.08.2013	15.09.2013
"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO - CAJAMARCA"	Chililique, San Ignacio, San Ignacio, Cajamarca, Cajamarca	S/. 3,155,110.16	S/. 3,371,888.36	10.03.2012	05.09.2012	16.07.2013

<p>“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO Y REUBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N°16934 – LUIS FELIPE DE LAS CASAS GRIEVE C.P. 07 DE AGOSTO – SAN JOSÉ DE LOURDES – SAN IGNACIO - CAJAMARCA”</p>	<p>C.P. 07 de Octubre, San José Lourdes, San Ignacio, Cajamarca</p>	<p>S/. 1,968,170.68</p>	<p>S/. 2,059,395.73</p>	<p>05.11.2011</p>	<p>02.06.2012</p>	<p>30.06.2013</p>
---	---	-------------------------	-------------------------	-------------------	-------------------	-------------------

<p>“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUENTE SAN FRANCISCO – TÚPAC AMARU – MIRAFLORES, FÓRMULA 02: APERTURA TRAMO KM 12+00 AL KM 22+00”</p>	<p>Varios, San Ignacio, San Ignacio, Cajamarca</p>	<p>S/. 546,066.16</p>	<p>S/. 582,878.63</p>	<p>11.02.2012</p>	<p>09.07.2013</p>	<p>07.09.2013</p>
---	--	-----------------------	-----------------------	-------------------	-------------------	-------------------

"AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE MORRO SOLAR - JAÉN"	Morro Solar, Jaén, Jaén, Cajamarca	S/. 792,201.22	S/. 792,201.22	11.10.2012	07.02.2013	.02.2013
"MEJORAMIENTO Y APERTURA DE LA CARRETERA SAN ISIDRO DE LAS VEGAS – TAURANA – SÓNDOR – II ETAPA"	San Isidro de las Vegas, Taurana, Sondor, Pucará, Jaén, Cajamarca	S/. 1,871,961.32	S/. 2,095,623.70	21.10.2012	17.02.2013	22.09.2013
"MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. SANTA ROSA N°16537, LOCALIDAD DE TAMBORAPA PUEBLO – REGIÓN CAJAMARCA"	Taborapa Pueblo, Tabaconas, San Ignacio, Cajamarca	S/. 2,375,284.66	S/. 2,375,284.66	21.01.2014	19.07.2014	19.07.2014

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

OBRA: “REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°16499 RICARDO PALMA – HUARANDOZA + MOBILIARIO ESCOLAR – SALDO DE OBRA”

- Lugar: Localidad : C.P. Huarandoza
Distrito : Huarango
Provincia : San Ignacio
Departamento: Cajamarca
Región : Cajamarca
- Monto Contrato: S/. 1,158,637,92
- Monto Adicional de Obra N° 01: S/. 22,078,95
- Fuente de Financiamiento: Donaciones y transferencias, Recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y participaciones.
- Plazo Contractual: 150 d.c.
- Plazo Adicional: 15 d.c. (Se cumplió con tiempo adicional)
- Firma de Contrato: 20.02.2013
- Inicio de Obra: 04.04.2013
- Término de Obra Programado: 31.08.2013
- Término Real Obra: 15.09.2013
- Recepción de Obra: 15.10.2013

A continuación se observa un cuadro comparativo entre el avance que ha tenido la ejecución de la obra con respecto al tiempo programado, se puede ver que se encuentra un poco adelantada en el tercer mes, además se puede observar también que logra culminar en el tiempo programado, incluso el adicional también en su tiempo programado.

Con respecto a lo que dice “Cáceres, 2005”, que durante esta fase es importante elaborar un buen programa de ejecución del proyecto utilizando los tiempos estimados por tarea para determinar el tiempo total que se necesitará para su construcción, tomando en consideración todos aquellos factores que pueden afectar en un momento determinado cumplir con lo

programado, en esta obra en la elaboración del Expediente Técnico no se ha tenido esta consideración ya que ha habido omisión de algunas obras a ejecutar para cumplir con la meta proyectada.

Tabla 5. Cuadro comparativo del avance de obra.

Avance	Mes					Tiempo
	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Adicional (15 d.c)
Avance Programado	12,62%	11,50%	22,22%	31,95%	21,69%	100,0%
Avance Programado Acumulado	12,62%	24,12%	46,34%	78,29%	100,00%	100,0%
Avance Real	12,62%	11,50%	22,22%	37,72%	15,93%	100,0%
Avance Real Acumulado	12,62%	24,12%	46,34%	84,06%	100,00%	100,0%

OBRA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO - CAJAMARCA”

- Lugar: Calle : Jr. San Ignacio Mz G-Lte 01
Sector : Chililique
Distrito : San Ignacio
Provincia : San Ignacio
Departamento: Cajamarca
Región : Cajamarca
- Monto Contrato: S/. 3,155,110.16
- Monto Adicional de Obra N° 01: S/. 216,778,20
- Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados.
- Plazo Contractual: 180 d.c.
- Plazo Total de Obra: 323 d.c.
- Ampliación Plazo 01: 18 d.c
- Ampliación Plazo 02: 06 d.c.

- Ampliación Plazo 03: 30 d.c
- Ampliación Plazo 04: 28 d.c.
- Ampliación Plazo 05: 00 d.c
- Ampliación Plazo 06: 45 d.c.
- Ampliación Plazo 07: 09 d.c.
- Ampliación Plazo 08: 13 d.c (nula) - 07 d.c
- Ampliación Plazo 09: 56 d.c (nula)
- Ampliación Plazo 10: 27 d.c. (nula)
- Ampliación Plazo 11: 16 d.c (nula)
- Ampliación Total Otorgada: 143 d.c (Se solicitó más días de ampliación pero se cumplió con el tiempo otorgado)
- Firma de Contrato: 19.01.2012
- Inicio de Obra: 10.03.2012
- Término de Obra: Programado: 05.09.2012
- Término de Obra Programado Incluida Ampliaciones: 16.07.2013
- Recepción de Obra: 03.09.2013

La tabla N° 05 nos muestra el avance que ha tenido la ejecución de la obra con respecto al tiempo que tomado realizarla, se puede apreciar que no se ha culminado en el plazo que se había programado ya que se ha procedido a solicitar 11 ampliaciones de las cuales se ha aprobado sólo 08, lo que se ha ampliado de 180 d.c. a 323 d.c. el plazo para lograr la culminación de la obra, además se ha aprobado la ejecución de un adicional de obra.

Con respecto a lo que está decretado en el "RLCE Artículo 192" la ampliación de plazo es la Extensión del tiempo previsto para la ejecución de la Obra, en función a las causales previstas en la Normativa de contrataciones del estado, por ello en caso de atrasos en la ejecución de los trabajos con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, se puede dar por causas imputables al contratista así como las que no son atribuibles a ellos.

Tabla 6. Cuadro comparativo del avance de obra.

Avance	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Tiempo Adicional (143 d.c)							
	01	02	03	04	05	06									
Avance Programado	8,59	14,0	28,21	17,55	22,17	9,48									
Avance Programado Acumulado	8,59	22,59	50,8	68,35	90,52	100,0									
Avance Real	3,00	5,59	7,29	6,81	15,98	12,23	9,72	7,91	6,42	4,76	10,99	2,06	3,76	3,50	
Avance Real Acumulado	3,00	8,59	15,88	22,69	38,67	50,90	60,62	68,52	74,94	79,70	90,69	92,75	96,50	100,	

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO Y REUBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N°16934 – LUIS FELIPE DE LAS CASAS GRIEVE C.P. 07 DE AGOSTO – SAN JOSÉ DE LOURDES – SAN IGNACIO - CAJAMARCA"

- Lugar: Localidad : C.P. 07 de Octubre
Distrito : San José Lourdes
Provincia : San Ignacio
Departamento: Cajamarca
Región : Cajamarca

- Monto Contrato: S/. 1,968,170.68
- Monto Adicional de Obra N° 01: S/. 187,715.46 (9.54%)
- Monto Deductivo N° 01: 196,490.41
- Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados.
- Plazo Contractual: 210 d.c.
- Acta Paralización: 15.02.2012 – 15.08.2012
- Ampliación Plazo 01: 182 d.c
- Ampliación Plazo 02: 45 d.c.
- Ampliación Plazo 03: 11 d.c
- Ampliación Plazo 04: 04 d.c.
- Ampliación de Plazo Otorgada total: 242 d.c. (Se cumplió con la ampliación de plazo otorgada)
- Firma de Contrato: 23.09.2011
- Inicio de Obra: 05.11.2011
- Término de Obra Programado: 02.06.2012
- Término Real Obra: 30.06.2013
- Recepción de Obra: 23.07.2013

En la tabla N° 06 nos muestra el avance que ha tenido la ejecución de la obra con respecto al tiempo que tomado realizarla, se puede apreciar que no se ha culminado en el plazo que se había programado ya que se ha procedido a solicitar 04 ampliaciones de plazo por lo que se ha ampliado de 210 d.c. a 452 d.c. el plazo contractual para lograr cumplir con la meta programada, además se ha aprobado la ejecución de un adicional de obra de S/187,715.46 y un deductivo de obra de S/ 196,490.41.

Este adicional-deductivo que se ha generado en esta obra tiene sus bases especificado en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado que se encarga de desarrollar el tema de los adicionales, reducciones y ampliaciones que en la licitación o en el contrato respectivo no se encontraban considerados y que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original.

Tabla 7. Cuadro comparativo del avance de obra.

	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Tiempo Adicional.			
Avance	01	02	03	04	05	06	07					
Avance Programado	8,42	8,11	11,42	13,25	11,37	22,68	24,75					
Avance Programado Acumulado	8,42	16,53	27,95	41,2	52,57	75,25	100,00					
Avance Real	5,00	3,42	8,11	11,42	13,25	11,37	11,81	3,87	7	7,41	17,34	
Avance Real Acumulado	5,00	8,42	16,53	27,95	41,2	52,57	64,38	68,25	75,25	82,66	100	

OBRA: “MEJORAMIENTO Y APERTURA DE LA CARRETERA SAN ISIDRO DE LAS VEGAS – TAURANA – SÓNDOR – II ETAPA”

- Lugar: Localidad : San Isidro de las Vegas, Taurana, Sondor
 - Distrito : Pucará
 - Provincia : Jaén
 - Departamento: Cajamarca
 - Región : Cajamarca
- Monto Contrato: s/. 1,871,961.32
- Monto Adicional de Obra nº 01: s/. 182,364.68 (9,74%)
- Plazo Adicional: 30 d.c.
- Monto Final: s/. 2,095,623.70
- Fuente de Financiamiento: Canon Minero
- Plazo Contractual: 120 d.c.
- Plazo Total Obra: 156 d.c.
- Ampliación Plazo 01: 11 d.c
- Ampliación Plazo 02: 25 d.c.
- Acta Paralización: 10.02.2013 – 07.05.2013 (85 d.c)
- Firma de Contrato: 07.10.2012
- Inicio de Obra: 21.10.2012
- Término de Obra Programado: 17.02.2013
- Término Contractual con Ampliación de Plazo 01: 28.02.2013
- Término Contractual con Ampliación de Plazo 02: 18.06.2013
- Término Real Plazo Contractual/Adicional: 22.09.2013 (Se logró culminar con todos los trabajos en el plazo real tanto del contractual, adicional y de la ampliación otorgada)
- Recepción de Obra: 13.12.2013

En la tabla N° 07 nos muestra el avance que ha tenido la ejecución de la obra con respecto al tiempo que tomado ejecutarla, se puede apreciar que no se ha culminado en el plazo que se había programado ya que se ha procedido a solicitar 02 ampliaciones de plazo y un adicional de Obra de S/ 182,364.68

(30 d.c.), por lo que se ha ampliado de 120 d.c. a 186 d.c. el plazo contractual para lograr cumplir con la meta programada.

Tabla 8. Cuadro comparativo del avance de obra.

Avance	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Tiempo Adicional		
	01	02	03	04				
Avance Programado	7,01	34,89	28,74	29,36				
Avance Programado Acumulado	7,01	41,9	70,64	100,00				
Avance Real	7,01	15,15	3,49	16,25	29,35	25,56	3,18	
Avance Real Acumulado	7,01	22,16	25,65	41,9	71,25	96,81	100,00	

OBRA: "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE MORRO SOLAR - JAÉN"

- Lugar: Lugar : Morro Solar
 Distrito : Jaén
 Provincia : Jaén
 Departamento: Cajamarca
 Región : Cajamarca
- Monto Contrato: S/. 792,201.22
- Monto Final: S/. 792,201.22
- Fuente De Financiamiento: Recursos Determinados (Canon y Sobre canon).
- Plazo Total Obra: 120 D.C.
- Firma de Contrato: 19.09.2012
- Inicio de Obra: 11.10.2012
- Término de Obra Programado: 07.02.2013
- Término Real: 07.02.2013
- Recepción de Obra: 15.03.2013

En la tabla N° 08 nos muestra el avance que ha tenido la ejecución de la obra con respecto al tiempo que tomado ejecutarla, se puede apreciar que se ha culminado en el tiempo programado ya que no cuenta con ninguna ampliación de plazo, se solicitó un adicional de obra pero no fue aprobada por lo que no hubo ningún adicional de obra que pueda llevar a generar alguna ampliación.

En todos los meses ha habido algún ligero retraso pero que no ha sido muy significativa ya que ha culminado dentro del plazo programado.

Se ha cumplido la meta en el tiempo programado.

Tabla 9. Cuadro comparativo del avance de obra.

	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes
Avance	01	02	03	04	05	
Avance Programado	14,31	22,32	14,50	38,34	10,53	
Avance Programado Acumulado	14,31	36,62	51,12	89,47	100,00	
Avance Real	14,15	17,56	13,34	31,08	23,87	
Avance Real Acumulado	14,15	31,72	45,05	76,13	100,00	

OBRA: “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUENTE SAN FRANCISCO – TÚPAC AMARU – MIRAFLORES, FÓRMULA 02: APERTURA TRAMO KM 12+00 AL KM 22+00”

- Lugar: Localidad : Varios
- Distrito : San Ignacio
- Provincia : San Ignacio
- Departamento: Cajamarca
- Región : Cajamarca
- Monto Contrato: S/. 546,066.16
- Monto Ejecutado: S/. 535,434.64

- Adicional de Obra: S/. 47,443.99
- Monto Final: S/. 573,826.26
- Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados.
- Plazo Contractual: 150 D.C.
- Plazo Total Obra: 212 D.C.
- Ampliación Plazo 01: 40 D.C
- Ampliación Plazo 02: 22 D.C (Adicional de Obra)
- Firma de Contrato: 15.12.2012
- Inicio de Obra: 11.02.2012
- Término Contractual de Obra: 09.07.2013
- Término Contractual Con Ampliación de Plazo 01, 02: 07.09.2013
- Término Real Contractual Con Ampliación de Plazo 01, 02: 07.09.2013 (Se culminó la ejecución de los trabajos dentro de las ampliaciones de plazo otorgadas, ampliaciones que se generaron por la aprobación del adicional de Obra)
- Recepción de Obra: 30.10.2013

En la tabla N° 09, se observa el avance que ha tenido la ejecución de la obra con respecto al tiempo que tomado ejecutarla, se puede apreciar que no ha culminado en el plazo programado sino en el plazo reprogramado por las 02 ampliaciones de plazo que se le otorgó, una de ellas por el Adicional de Obra aprobado de S/. 47,443.99.

Tabla 10. Cuadro comparativo del avance de obra.

Avance	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Tiempo Adicional (62 d.c)
		01	02	03	04	05	
Avance Programado		8,14	17,08	33,92	21,77	19,09	
Avance Programado Acumulado		8,14	25,22	59,14	80,91	100,00	
Avance Real		8.14	17.08	0	15,72	18,20	21,77 19,09
Avance Real Acumulado		8.14	25.22	25.22	40,94	59,14	80,91 100

OBRA: “MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. SANTA ROSA N°16537, LOCALIDAD DE TAMBORAPA PUEBLO – REGIÓN CAJAMARCA”

- Lugar: Localidad : Taborapa Pueblo
 Distrito : Tabaconas
 Provincia : San Ignacio
 Departamento: Cajamarca
 Región : Cajamarca
- Monto Contrato: S/. 2,375,284.66
- Fuente de Financiamiento: Canon Minero
- Plazo Contractual: 180 D.C. (Se cumplió con la ejecución de los trabajos en el plazo programado)
- Firma de Contrato: 23.12.2013
- Inicio de Obra: 21.01.2014
- Término de Obra Programado: 19.07.2014

En la tabla N° 10 nos muestra el avance que ha tenido la ejecución de la obra con respecto al tiempo que tomado ejecutarla, se puede apreciar que se ha culminado en el tiempo programado ya que no cuenta con ninguna ampliación de plazo ni adicional de obra que pueda llevar a generar alguna ampliación. En todos los meses ha habido algún ligero retraso pero que no ha sido muy significativa ya que ha culminado dentro del plazo programado.

Tabla 11. Cuadro comparativo del avance de obra.

	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes
Avance	01	02	03	04	05	06	07	
Avance Programado	20.36	11	15.09	14.60	15.09	14.60	9.25	
Avance Programado Acumulado	20.36	31.36	46.45	61.05	76.14	90.74	100	
Avance Real	13.52	13.46	12.05	15.83	16.74	14.60	13.8	
Avance Real Acumulado	13.52	26.98	39.03	54.86	71.6	86.2	100	

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

A través de esta investigación se llegó a la conclusión que los adicionales o sobrecostos de obra se deben fundamentalmente a problemas de tipo técnico por la mala elaboración de los Expedientes Técnicos.

Además se sabe que el porcentaje de adicional permitido por ley es del 15% del monto contratado, por lo que en la presente investigación se observó que los proyectos evaluados que cuentan con un adicional de obra no superan el monto permitido antes mencionado.

La clase de obra evaluada como factor, si tiene influencia en los adicionales. Como es lógico, en la Gerencia Sub Regional, las obras de Infraestructura y las de desarrollo urbano son las que dan más lugar a los adicionales de obra.

Esto quiere decir que no se están estimando adecuadamente los plazos de ejecución de obra por lo que se están generando plazos adicionales. Los proyectos ejecutados por la Gerencia Sub Regional tienen una tendencia fuerte a culminarse en un tiempo mayor al plazo previsto.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que cuando se ejecuten proyectos de cualquier tipo (infraestructura, saneamiento, etc); se debe tener mucho cuidado en la elaboración de los Expedientes Técnicos, se debe tener bien elaborado su programación de obra, metrados y sus respectivas especificaciones técnicas. Además durante la ejecución de obra se debe tener un adecuado control y evaluación de la misma por parte de la Supervisión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

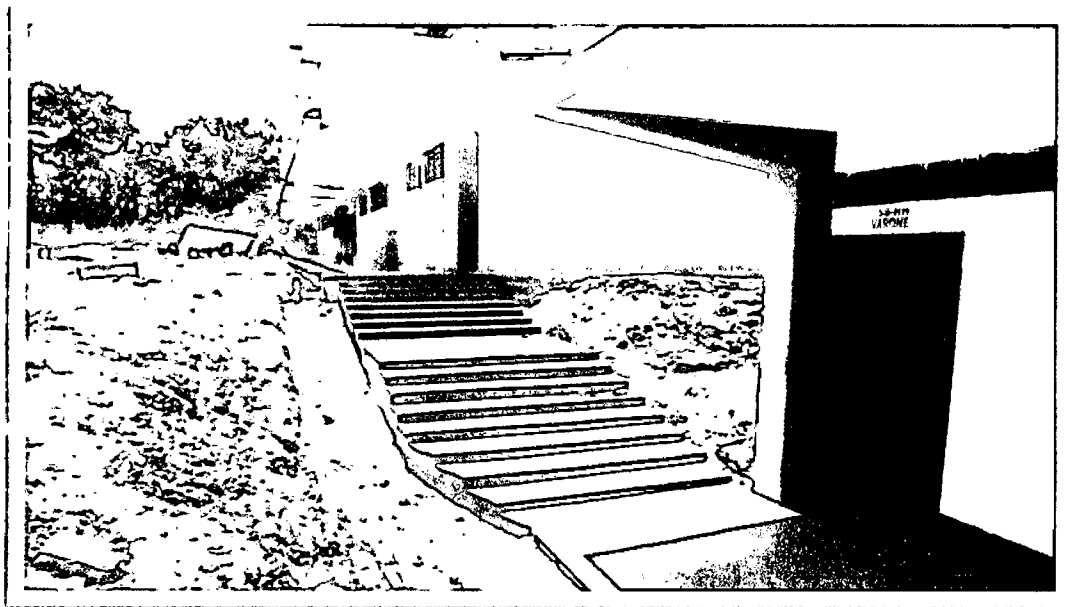
- Abardía, Adriana, 2013, Formulación y evaluación de proyectos de inversión pública Guia Básica, en México, 24 pág.
- Álvarez, Alejandro, Octubre 2009, Adicionales de Obra y el Adelanto Directo para materiales, 1º Edic., Lima, Perú, 10 Pág.
- Aquino, Alberto, 2008, Proyectos de Inversión Pública - Boletín Informativo, 19 pág.
- Baca, Gabriel, "Evaluación de Proyectos", Tercera Edición, Mc. Graw Hill, México 1995, 1º Edición, 86 pág.
- Cáceres, K, 2005, Los Proyectos de Construcción, Tesis de Titulación, Piura, Perú, 1º Edic. 137 Pág.
- CGR, 2011, Solicitudes de autorización previa de prestaciones adicionales, de Obra y de servicios de Supervisión, evaluadas por la Contraloría General de la República, Lima, Perú, 29 pág.
- Campos, Alexander, 2004, Limitación de resolver mediante arbitraje obras adicionales y mayores prestaciones en contratos de obra pública, 4º Edic., Lima, Perú, 09 pág.
- Castillo, Manuel. 2003, Modelo de Sistema de Gestión por procesos en Entidades del Estado, Lima, Perú, 155 pág.
- Garduño, Marcos, 2011, Proyecto de inversión para establecer un negocio en el Distrito Federal, México, 241 pág.
- INADEP, 2012, Ley de Contrataciones con el Estado, 1º Edic., Trujillo, Perú, 207 Pág. León, J, 2013, Evaluación de solicitudes de Ampliación de Plazo, Ficha Técnica, 1º Edic., Lima, Perú, 14 Pág.
- Linares, Mario, 2009, Adicionales de Obra Pública. Obra Pública y Contrato, Adicionales, Función Administrativa, Control Público, Arbitraje y Enriquecimiento sin causa, Lima, Perú, 180 Pág.
- Miranda, J. 2004, Gestión de Proyectos, Cuarta Edición, México.
- Morales, C. José Antonio, 2004, Proyectos de inversión, México, Gasca Sicco.
- OSCE, 2012, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley y Reglamento, 1º Edic., Edit. Imprenta Ríos S.A.C. Lima, Perú, 228 Pág.

Pino, Jorge, 2005, Régimen Jurídico de los Contratos Estatales, Bogotá, Colombia, 412 pág.

Youngjae, K., Kyungrai, & Dongwoo, S. (2005). Delay Analysis Method Using Delay Section. Journal of construction Engineering and Management.

ANEXO A:
PANEL FOTOGRAFICO

ADICIONAL APROBADO Y EJECUTADO DE LA OBRA "REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA I.E. N° 16499 RICARDO PALMA – HUARANDOZA"



Verificación y conformidad de obras adicionales – Escaleras que conectan 02 Módulos



Trabajos adicionales - veredas



Trabajos adicionales - Mampostería de Losa Deportiva



Trabajos adicionales - Canaleta parte posterior de aulas.

ANEXO B:
RECOPILACIÓN DE DATOS



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

AMC N° 37-2012 (DERIVADA DE LA ADP N° 03-2012) -GR.CAJ.GSRJ- OBRAS



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03 -2013-GR.CAJ-GSRJ-PARA LA REPOSICION Y AMPLIACION DE LA IE N° 16499 RICARDO PALMA -HUARANDOZA+MOVILIARIO ESCOLAR -SALDO DE OBRA

MAD N°: 928556

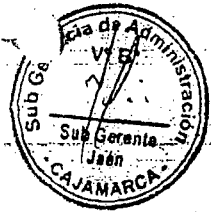


Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de la Obra "Reposición y Ampliación de la IE. N° 16499 Ricardo Palma Huarandoza + Mobiliario Escolar", que celebra de una parte la GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20368807916, con domicilio legal en Jr. Tahuantinsuyo N° 765, Correo Electrónico gsjaen@regioncajamarca.gob.pe representada por el Prof. Wilson Baca Altamirano, identificado con DNI N°40833351 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 424 -2012-GR-CAJ/P, de fecha 05 de Octubre de 2012, y de otra parte el **CONSORCIO MARIATEGUI** debidamente representado por el señor **NORBERTO NECO GARCIA**, Identificado con DNI N° 16475545 con RUC N° 10164755458 con domicilio legal en el Jr. Simón Bolívar N° 620 Distrito y Provincia Tumbes, se precisa que las empresas consorciadas han designado su domicilio Fiscal en la Calle Carlos Leigh N° 700 ubicado en el Distrito y Provincia de Sullana Región Piura con Teléfono Celular N° 942830706, además han fijado su domicilio legal común en la calle San Martín N° 330 Distrito y Provincia Jaén Región Cajamarca (Anexo N°4); con EMAIL : jmpv29@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" bajo los términos y condiciones siguientes



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha Veintiocho de Diciembre de Dos Mil Doce, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 037-2012-GR.CAJ.GSRJ (Derivaba de la Adjudicación Directa Pública (ADP) N° 03-2012-GR.CAJ-GSRJ), para la ejecución de la obra "Reposición y Ampliación de la IE. N° 16499 Ricardo Palma Huarandoza + Mobiliario Escolar-Saldo de Obra" cuyos detalles importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. Según promesa formal de consorcio inserta en la propuesta técnica y el Contrato Privado de Consorcio, el **CONSORCIO MARIATEGUI** se encuentra conformado de las siguientes Empresas:



Inversiones & Contratistas JP & KP SAC, con RUC N° 20484297691, con domicilio legal en la Calle Tacna N° 1028 (Pasando la Av. Bológnesi) Distrito y Provincia Piura Región Piura con Registro Nacional de Proveedor Vigente, cuyo Gerente General y representante legal de dicha empresa y con poder vigente inscrito según partida registral N° 11022957 Asiento N° A0001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Sullana -Piura de fecha 06 de Febrero de Dos Mil Trece, es el señor **Jorge Milton Pérez Vilchez** identificado con DNI N° 05644219, con Teléfono Celular N° 942639095 empresa que participa con el Cuarenta (40) % del monto total contractual.



Negocios y Servicios Generales Francor SAC, con RUC N° 20525626513, con domicilio legal en la Av. Panamericana N° 392 Urb. Santa Rosa (Por el Ovalo) Distrito y Provincia de Sullana Región Piura con Registro Nacional de Proveedor Vigente, cuyo Gerente General y representante legal de dicha empresa y con poder vigente inscrito según partida registral N° 11033938 Asiento N° B0002, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Sullana - Piura de fecha 06 de Febrero de Dos Mil Trece, es el señor **José Gil Coronado Franco** identificado con DNI N° 03654695, con Teléfono N° 501116 empresa que participa con el Nueve (9) % del monto total contractual.



Norberto Neco García - INGENIERO, con RUC N° 10164755458, con domicilio legal en el Jr. Simón Bolívar N° 620 Distrito y Provincia Tumbes, con Registro Nacional de Proveedor vigente, representado por el Ing. Neco García Norberto identificado con DNI N° 16475545; Persona Natural que participa con el Cincuenta y Uno (51) % del monto total contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

El Objeto del presente contrato es la Ejecución de Obra la "Reposición y Ampliación de la IE. N° 16499 Ricardo Palma Huarandoza + Mobiliario Escolar-Saldo de Obra" y que para cuyo efecto demanda un costo que asciende a la suma de Un Millón Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Uno con 07/100 (S/ 1'004,761.07) Nuevos Soles, incluido los Impuesto y cualquier otro concepto que indique el costo total de la ejecución de la obra, cuyos requerimientos técnicos mínimos se encuentran detallados en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas del presente proceso que se encuentra bajo el sistema de contratación por Suma Alzada.

Este monto mencionado en el párrafo anterior, comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pago a Entidades de Seguridad Social, Sencico, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante

Norberto Neco García
 REPRESENTANTE LEGAL



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN**

AMC Nº 37-2012 (DERIVADA DE LA ADR Nº 03-2012) -GR.CAJ.GSRI- OBRAS



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03-2013-GR.CAJ-GSRI-PARA LA REPOSICION Y AMPLIACION DE LA IE N° 16499 RICARDO PALMA -HUARANDOZA+MOVILIARIO ESCOLAR -SALDO DE OBRA



el periodo de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra materia del presente contrato; LA ENTIDAD para efectos de pagos a "EL CONTRATISTA" deberá hacerlo mediante giro de cheques ya que "EL CONTRATISTA" no consigno su Código de Cuenta Interbancario dicho giros deberá hacerlo a nombre de la Empresa Consorcio Mariátegui.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 29873 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S N° 138-2012-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF - Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 140-2009-EF - Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas de OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.
- Normas Técnicas, las que resulten aplicables.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, las mismas que serán aplicables si el caso lo requiere.

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y todos los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes tales como el expediente de contratación, y las propuestas técnica y económica.

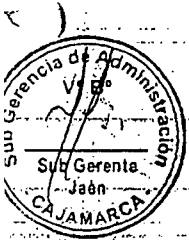
CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DE EL CONTRATISTA:

- a) Ejecutar la obra en el plazo previsto y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas generales y especiales y en general de acuerdo con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, ejerciendo el Control y la fiscalización de la obra a su cargo, en estricta observancia al PERCT-CPM debidamente aprobado.
- b) Designar al residente de obra.
- c) Garantizar la permanencia del residente a tiempo completo en la obra (48 horas semanales). El residente no debe, bajo ningún motivo, abandonar la obra. Sólo en casos

de fuerza mayor y debidamente fundamentados solicitará permiso al órgano de administración, para lo cual deberá esperar el pronunciamiento respectivo antes de abandonar la obra, bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA.

- d) Participar en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva, abriendo el Cuaderno de Obra correspondiente.
- e) Antes del inicio de la obra, revisará el Expediente Técnico y verificará en el campo los aspectos críticos y de diseño del proyecto, formulando oportunamente las



Consorcio Mariátegui
Norberto Neco Garcia
 REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

AMC Nº 37-2012 (DERIVADA DE LA ADP Nº 03-2012) -GR.CAJ.GSRJ- OBRAS



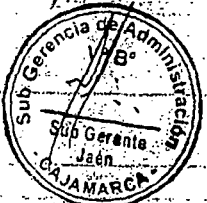
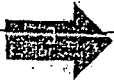
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 03 -2013-GR.CAJ.GSRJ-PARA LA REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA IE Nº 16499 RICARDO PALMA -HUARANDOZA+MOVILIARIO ESCOLAR -SALDO DE OBRA

- f) recomendaciones, complementación y/o modificaciones, a fin de efectuar las correcciones antes del inicio de la ejecución de los trabajos.
- g) Presentar una calendarización de actividades de obra detallado por los CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios de la ejecución de obra de acuerdo a lo establecido en las Bases.
- h) Los Calendarios de Avance de Obra y de Adquisición de Materiales adecuados a la fecha de inicio del plazo contractual deberán ser presentados en original y dos copias, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de iniciado dicho plazo. Estos calendarios deberán estar sellados y firmados por el residente.
- i) Llevar el control físico de la obra, adoptando las acciones correspondientes en forma oportuna, detallada sistemática y progresiva.
- j) Cumplir con los plazos de obra teniendo como referencia el calendario de Avance de Obra aprobado. En caso de atrasos significativos deberá informar y recomendar las medidas y acciones correctivas al Supervisor.
- k) Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnico - administrativa relacionada con la obra, por lo cual el Cuaderno de Obra debe permanecer en obra y estar al día en las anotaciones que se hagan.
- l) **EL CONTRATISTA** es responsable de la calidad de los materiales a usarse, a fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente, debiendo para tal efecto, señalar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control y contar con experiencia y respaldo profesional.
- m) Preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos.
- n) Preparar informes especiales de calidad a solicitud de la Supervisión y que LA ENTIDAD solicite.
- o) Emitir pronunciamiento oportuno y dentro de los plazos establecidos, sobre los aspectos críticos que se presenten durante el desarrollo de la obra (paralizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales, etc.) cumpliendo con los requisitos y plazos indicados en las normas vigentes.
- p) Poner a disposición de la obra los profesionales, la mano de obra (calificada y no calificada), maquinaria, equipos, materiales e insumos, herramientas y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la misma hasta su total terminación y entrega.
- q) Pagar todos los tributos y gravámenes que correspondan.
- r) Cumplir con las responsabilidades de carácter laboral y realizar el pago de las aportaciones sociales que normas sobre la materia establezcan con respecto al personal a su cargo. Asimismo, corresponde al contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados, en concordancia con el artículo 154° del Reglamento. (Tributos Gravámenes).
- s) **EL CONTRATISTA** será el único responsable en cuanto a daños o perjuicios que pudieran irrogarse por motivo de su actividad, a los vecinos de la comunidad, propietarios de los edificios colindantes, o transeúntes.
- t) **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los defectos o faltas que pudieran existir en la ejecución de la obra como consecuencia de su impericia o por la deficiente calidad de los materiales empleados, de comprobarse dichos defectos se procederá a aplicar las responsabilidades a que hubiera lugar a dicho contratista.
- u) Presentar la Memoria Descriptiva Valorizada y los Planos de Replanteo de Obra.

- Es responsable de de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra de acuerdo al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S Nº 138-2012-EF.

Las tareas indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más no limitativo, debiendo EL CONTRATISTA ceñirse además a las necesidades de la obra y realizar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del Contrato, la Ley, el Reglamento y demás dispositivos legales vigentes, salvaguardando los intereses de LA ENTIDAD, por tratarse de recursos públicos del Estado.

La documentación que se genere durante la ejecución de la obra constituirá propiedad intelectual de LA ENTIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a no utilizarla para fines distintos a la ejecución de la obra, ni durante su ejecución ni después del término de la obra.



CONSORCIO MARATEGUI
Norberto Weco Garcia
 REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

AMC N° 37-2012 (DERIVADA DE LA ADP. N° 03-2012) -GR.CAJ.GSRJ- OBRAS



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03-2013-GR.CAJ.GSRJ-PARA LA REPOSICION Y AMPLIACION DE LA IE N° 16499 RICARDO PALMA -HUARANDOZA+MOVILIARIO ESCOLAR -SALDO DE OBRA



5.2 DE LA ENTIDAD:

- a) Realizar la entrega del terreno.
- b) Entregar el expediente técnico a EL CONTRATISTA.
- c) Hacer entrega de los adelantos que solicite EL CONTRATISTA, siempre y cuando cumplan con las garantías establecidas en el Reglamento.
- d) Recibir, analizar, aprobar y tramitar las valorizaciones y toda la documentación presentada por EL CONTRATISTA.
- e) Pagar a EL CONTRATISTA las valorizaciones presentadas.
- f) Realizar las deducciones de la garantía de fiel cumplimiento.
- g) Establecer sanciones y hacer efectivas las penalidades contempladas en el presente contrato, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



CLÁUSULA SEXTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente contrato se rige por el sistema A.Suma Alzada.

CLÁUSULA SÉTIMA: INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El inicio del plazo de ejecución de la Obra comienza a partir del cumplimiento de los siguientes condiciones contemplados en el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones modificado por el D.S N° 138-2012-EF cuyos aspectos son como a continuación se indica :

- 1.- Que se designe al inspector o al supervisor, según corresponda;
- 2.- Que la entidad haya hecho entrega del expediente técnico de la Obra completo;
- 3.- Que la entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra;
- 4.- Que la entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- 5.- Que se haya entregado el adelanto directo al contratista, en las condiciones y oportunidades establecidas en el Artículo 187° modificado por el D.S N° 138-2012-EF.

Las condiciones a que se refiere los literales precedentes, deberán cumplidos dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se indica con el cumplimiento de las demás condiciones.

Así mismo, si la entidad no cumple con lo dispuesto en los incisos precedentes por causas imputadas a ésta, en los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo previsto anteriormente, el contratista tendrá derecho al resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10000) vencido el plazo indicado, el contratista podrá además solicitar la resolución del contrato por incumplimiento de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA para efectos de cumplir con la garantía de fiel cumplimiento estipulado en los Artículos 155° Modificado por el D.S N° 138-2012-EF y 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D. S.N° 021-2009-EF, concordante con el Art. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Art. 21 de la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y su Reglamento el D.S N° 008-2008-TR, se le deberá retener la suma de Cien Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 11/100 (S/. 100,476.11) Nuevos Soles. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato original que asciende a la suma de Un Millón Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Uno con 07/100 (S/. 1'004,761.07). Nuevos Soles y tiene una vigencia hasta la conformidad de la liquidación final de la Obra; retención



CONSULTA
 NOTORIO PUBLICO
 REPRESENTANTE LEGAL
 García
 Meico



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

AMC Nº 37-2012 (DERIVADA DE LA ADP Nº 03-2012) -GR. CAJ. GSRJ- OBRAS



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 03-2013-GR-CAJ-GSRJ-PARA LA REPOSICION Y AMPLIACION DE LA IE Nº 16499 RICARDO PALMA -HUARANDOZA+MOVILIARIO ESCOLAR -SALDO DE OBRA

Contratista la misma que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla, de acuerdo con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en este caso como es retención solo será aplicable lo establecido en el Art. 155º del D.S Nº 021-2009-EF, y las normas legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PLAZO EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en los artículos 149º y 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S Nº 138-2012-EF, concordante con lo prescrito en la cláusula Séptima. El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S Nº 138-2012-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria, si LA ENTIDAD detectara fallas en la ejecución de la obra y aun después de haber sido recibida procederá de acuerdo a sus facultadas y lo establecido en la Ley de contrataciones y su Reglamento así como lo estipulado en el código Civil.

Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra el mismo que debe estar sustentado en el programa del PERCT -CPM. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S Nº 138-2012-EF.

EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

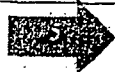
De conformidad con el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley Nº 29873 y el Art. 201 su Reglamento modificado por el D.S Nº 138-2012-EF, EL CONTRATISTA podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

- 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2.- Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a LA ENTIDAD.
- 3.- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- 4.- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Los efectos que genere la modificación del plazo contractual se tramitarán en conformidad con el artículo 202º del Reglamento. El cálculo y pago de gastos generales se realizará de acuerdo a lo estipulado en los artículos 203º y 204º del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL RESIDENTE DE OBRA

Por su sola designación, el residente representa a EL CONTRATISTA para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.



Sr. **Weco Garcia**
 Gerente

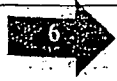


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

AMC N° 37-2012 (DERIVADA DE LA ADP N° 03-2012) - GR. CAJ. GSRJ- OBRAS



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03-2013-GR-CAJ-GSRJ-PARA LA REPOSICION Y AMPLIACION DE LA IE N° 16499 RICARDO PALMA -HUARANDOZA+ MOVILIARIO ESCOLAR -SALDO DE OBRA



La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de LA ENTIDAD que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a LA ENTIDAD. Transcurrido dicho plazo sin que LA ENTIDAD emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado. Esto mismo se aplicará para el resto de los profesionales designados.

Para efectos del presente contrato de obra, EL CONTRATISTA ha designado como residente de Obra al Ing. Velázquez Alvarado Jorge Ricardo con CIP. N° 28599, hábil en el ejercicio de la profesión según certificado de fecha 12 de Febrero de Dos Mil Trece, siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener vigente la habilidad del referido profesional mientras dure la ejecución de la Obra.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS ADELANTOS

LA ENTIDAD, a solicitud de EL CONTRATISTA, otorgará adelantos de la forma siguiente:

- a) Adelanto Directo, hasta el 20% del monto del contrato original.
- b) Adelanto para materiales e insumos, hasta el 40% del monto del contrato original.

Para la entrega de dichos adelantos, se procederá conforme a lo estipulado en los artículos 187° y 188° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 138-2012-EF.

La amortización del adelanto directo se hará mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

La amortización del adelanto para materiales e insumos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL SUPERVISOR DE OBRA

El supervisor de obra será contratado por LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD controlará los trabajos efectuados por EL CONTRATISTA a través del supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El supervisor tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El contratista deberá brindar al supervisor todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta, caso contrario EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad estipulada en la Ley y en el Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables a EL CONTRATISTA, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección, lo que genera un mayor costo, EL CONTRATISTA asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por LA ENTIDAD.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el cuaderno de obra, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector y/o supervisor y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales



CONSORCIO MARIATEGUI
Norberto Neco Garcia
 REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

AMC N° 37-2012 (DERIVADA DE LA ADR N° 03-2012) - GR.CAJ.GSRJ- OBRAS



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03-2013-GR.CAJ-GSRJ-PARA LA REPOSICION Y AMPLIACION DE LA IE N° 16499 RICARDO PALMA -HUARANDOZA+MOVILIARIO ESCOLAR -SALDO DE OBRA

son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra debe constar de una hoja original con tres(3)copias desglosables, correspondiendo una de éstas a LA ENTIDAD, otra a EL CONTRATISTA y la tercera al supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente, no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si EL CONTRATISTA no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector y/o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, será causal de aplicación de multa del cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día de dicho impedimento.

Concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de LA ENTIDAD. En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o el residente y/o Supervisor, según sea el que efectuó la anotación.

Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se harán directamente a LA ENTIDAD por EL CONTRATISTA o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra será cerrado por el inspector cuando la obra haya sido recibida definitivamente por LA ENTIDAD, aspectos contemplados en los Arts. 194° y 195° del Reglamento de la Ley.

Para efectos de atención a las Consultas sobre ocurrencias en la obra se procederá conforme a lo establecido en el artículo 196° del Reglamento, modificado por el D.S N° 138-2012-EF.

CLAUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del Reglamento, modificado por el D.S N° 138-2012-EF.

De ser el caso, LA ENTIDAD podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en artículo 206° del Reglamento.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El tiempo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de siete (7) años.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: PENALIDADES

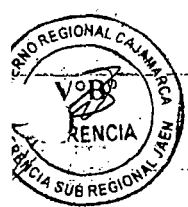
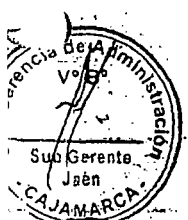
En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONTRATISTA incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde F tendrá los siguientes valores:



Roberto Neco García
 REPRESENTANTE LEGAL

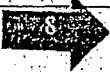


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

AMC N° 37-2012 (DERIVADA DE LA ADP N° 03-2012) -GR. CAJ. GSRJ- OBRAS



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03 -2013-GR.CAJ-GSRJ-PARA LA REPOSICION Y AMPLIACION DE LA IE N° 16499 RICARDO PALMA -HUARANDOZA+MOVILIARIO ESCOLAR -SALDO DE OBRA



- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios, y ejecución de Obras: F= 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes y servicios: F=0.25
 - b.2) Para Obras: F=0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica; a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta-notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso). La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

Se aplicarán en forma automática otras penalidades, de conformidad con el Art. 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

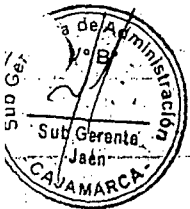
La penalidad consistirá en la aplicación del 0.25% del monto contractual, hasta un máximo del 10% del monto del contrato, por cada día de atraso o de incumplimiento de las siguientes obligaciones del contratista:

- Penalidad "Seguridad de Obra y Señalización", cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad.
- Penalidad "Indumentaria e Implementos de Protección Personal", cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.
- Penalidad "Cartel de obra", cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los cinco (5) días de suscrito el contrato.
- Penalidad "Valorizaciones", cuando el contratista no efectúe las valorizaciones dentro de los plazos establecidos en el artículo 197° del RLCE del último día laborable del mes.
- Penalidad "Pruebas y Ensayos", cuando el contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.
- Penalidad "Residente de obra", cuando el residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La penalidad es por cada día.
- Penalidad "Calidad de los materiales", cuando el contratista utilice materiales sin la conformidad del supervisor.
- Penalidad "Cronograma valorizado", cuando el contratista no entregue el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio de la obra, en un plazo de 48 horas.
- Penalidad "Equipos declarados en la propuesta técnica", cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo.
- Penalidad "Entrega de información incompleta", cuando el contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), la multa será por cada trámite documentario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° modificado por el D.S N° 138-2012-EF, y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSUELO MARIATEGUI
 Ricardo Neco Garcia
 REPRESENTANTE LEGAL



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN**

AMC N° 37-2012 (DERIVADA DE LA ADP N° 03-2012) - GR. CAJ. GSRJ- OBRAS



**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03 2013-GR.CAJ-GSRJ-PARA LA REPOSICION Y AMPLIACION
DE LA IE N° 16499 RICARDO PALMA -HUARANDOZA+MOVILIARIO ESCOLAR -SALDO DE OBRA**



CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209° de su Reglamento, modificado por el D.S N° 138-2012-EF

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.



CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.



CLAUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° modificado por el D.S N° 138-2012-EF, 177°, modificado por el D.S N° 138-2012-EF, 199° modificado por el D.S N° 138-2012-EF, 201° modificado por el D.S N° 138-2012-EF, 209° modificado por el D.S N° 138-2012-EF, 210° y 211° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° del D.LEG 1017 modificado por la Ley N° 29873.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S N° 138-2012-EF.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases Integradas, la propuesta técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Jaén, a los

20 FEB 2013

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Prof. WILSON BACA ALTAMIRANO
GERENTE SUB REGIONAL JAF
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO MARIATEGUI
Roberto Neco Garcia
"EL CONTRATISTA"



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
 ADS N° 18-2012-GR.CAJ.GSRJ- OBRAS



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 -2012-GR.CAJ-GSRJ-PARA LA AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE MORRO SOLAR + EQUIPAMIENTO MEDICO - SALDO DE OBRA

MAD N°: 77025



Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de la Obra "Ampliacion del Centro de Salud de Morro Solar más Equipamiento Médico – saldo de Obra, que celebra de una parte la GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN , en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20368807916, con domicilio legal en Jr. Tahuantinsuyo N° 765, representada por el Lic. Marcos Alberto Goyzueta Valencia, identificado con DNI N° 27728502, en su calidad de Gerente Sub Regional Jaén San Ignacio, y de otra parte el CONSORCIO DYLAN representado entre otras por la Empresa Constructora J&J Jaén SAC con RUC N° 20480768401, con domicilio legal en la Calle Marina N° 435 Oficina 02 segundo nivel Morro Solar Distrito Jaén , Provincia del mismo nombre – Región Cajamarca con escritura pública N° 1318 inscrita en la Ficha N° 11027681Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Jaén, debidamente representada por su Gerente General señor Jaime Enrique García Hernández con DNI N° 16760518, según poder inscrito en el Registro de Personas Jurídicas N° 2012/15224 de esta Ciudad de Jaén, con teléfono celular: N° 949843853, correo Electrónico contrutorajaen@gmail.com a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" bajo los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de Agosto de 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 18-2012-GR.CAJ-GSRJ, para la ejecución de la obra "Ampliacion del Centro de Salud de Morro Solar más Equipamiento Médico – saldo de Obra, cuyos detalles importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Según promesa formal de consorcio de la propuesta técnica y Contrato Privado de Consorcio, el CONSORCIO DYLAN se encuentra conformado de la siguiente Empresas:

Empresa Constructora J&J Jaén SAC, con RUC N° 20480768401, con domicilio Fiscal en la Calle La Marina N° 435 Sector Morro Solar Ciudad de Jaén, con escritura pública N° 1318 inscrita en la Ficha N° 11027681Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Jaén, debidamente representada por su Gerente General señor Jaime Enrique García Hernández identificado con DNI N° 16760518, con una participación de setenta y Cinco (75) %.

Empresa Unifor Medic EIRL, con RUC N° 20480014597, con domicilio legal y fiscal en la Calle Garcilaso de la Vega N° 372 centro Jaén Distrito y Provincia del mismo nombre, con escritura Pública N° 1479 Titulo N° 2006-00004187, debidamente representada por su Titular Gerente, Emiliana Tocto Montalbán con certificado de vigencia de poder inscrita en la partida N° 11013221 Asiento N° A0001. del Registro de Personas Jurídicas Libro de Empresas Individuales de la Ciudad de Jaén, con DNI N° 27730691, con Teléfono N° 076-431095 RPM # 680932 Email: Unifor_medic.eirl@hotmail.com con una participación de Veinticinco (25) %

Según la Clausula Séptima de la promesa formal del consorcio, el operador del CONSORCIO DYLAN; es la Empresa Constructora J&J Jaén SAC, con RUC N° 20480768401, debidamente aprobado en el contrato Asociativo de Consorcio acordando que el Gerente de negocios es asumido por el Jaime Enrique García Hernández representante de la Empresa Constructora J&J Jaén SAC con RUC N° 20480768401 y con DNI N° 16760518; quien en adelante tendrá todos los poderes de Representación del Consorcio para la suscripción del contrato respectivo y otras facultades y poderes designadas según el contrato Asociativo de Consorcio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

El Objeto del presente contrato es la Ejecución de Obra "Ampliacion del Centro de Salud de Morro Solar más Equipamiento Médico – saldo de Obra " y que para cuyo efecto demanda un costo que asciende a la suma de Setecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Uno y 22/100 (S/. 792,201.22). Nuevos Soles, sin incluir el Impuesto General a las Ventas (IGV) y cuyos requerimientos técnicos mínimos se encuentran detallados en las bases así como y en el Numeral 1.3 Capitulo II de la Sección Especifica de las Bases Administrativas del presente proceso que se encuentra bajo el sistema de contratación por Suma Alzada. Este monto mencionado en el párrafo anterior, comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria.



CONSORCIO DYLAN
 Jaime E. García Hernández
 REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 02 -2012-GR.CAJ-GSRJ-PARA LA AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE MORRO SOLAR + EQUIPAMIENTO MEDICO - SALDO DE OBRA



herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra materia del presente contrato; LA ENTIDAD para efectos de pagos a "EL CONTRATISTA" deberá depositar los montos en el Código de Cuenta Interbancario (CCI) Nº 018 291 000 291 021190 59 en moneda nacional a nombre de la Empresa Constructora J&J Jaén SAC de la entidad financiera Banco de la Nación

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Decreto Legislativo Nº 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo Nº 021-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 140-2009-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas de OSCE.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.
- Normas Técnicas, las que resulten aplicables.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

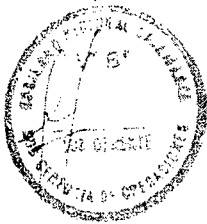
CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DE EL CONTRATISTA:

- a) Ejecutar la obra en el plazo previsto y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas generales y especiales y en general de acuerdo con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, ejerciendo el Control y la fiscalización de la obra a su cargo.
- b) Designar al residente de obra.
- c) Garantizar la permanencia del residente a tiempo completo en la obra (48 horas semanales). El residente no debe, bajo ningún motivo, abandonar la obra. Sólo en casos de fuerza mayor y debidamente fundamentados solicitará permiso al órgano de administración, para lo cual deberá esperar el pronunciamiento respectivo antes de abandonar la obra, bajo responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.
- d) Participar en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva, abriendo el Cuaderno de Obra correspondiente.
- e) Antes del inicio de la obra, revisará el Expediente Técnico y verificará en el campo los aspectos críticos y de diseño del proyecto, formulando oportunamente las recomendaciones, complementación y/o modificaciones, a fin de efectuar las correcciones antes del inicio de la ejecución de los trabajos.

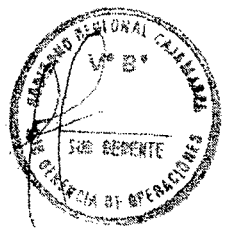


CONSORCIO BYLAN
 GARCÍA HERNÁNDEZ LAIRTE E.
 REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
 ADS N° 18-2012-GR.CAJ.GSRJ- OBRAS

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 008 -2012-GR.CAJ-GSRJ-PARA LA AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE MORRO SOLAR + EQUIPAMIENTO MEDICO - SALDO DE OBRA

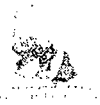


- f) Presentar una calendarización de actividades de obra detallado por los Ciento Veinte (120) días calendarios de la ejecución de obra.
- g) Los Calendarios de Avance de Obra y de Adquisición de Materiales adecuados a la fecha de inicio del plazo contractual deberán ser presentados en original y dos copias, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de iniciado dicho plazo. Estos calendarios deberán estar sellados y firmados por el residente.
- h) Llevar el control físico de la obra, adoptando las acciones correspondientes en forma oportuna, detallada sistemática y progresiva.
- i) Cumplir con los plazos de obra teniendo como referencia el calendario de Avance de Obra aprobado. En caso de atrasos significativos deberá informar y recomendar las medidas y acciones correctivas al Supervisor.
- j) Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnico – administrativa relacionada con la obra, por lo cual el Cuaderno de Obra debe permanecer en obra y estar al día en las anotaciones que se hagan.
- k) **EL CONTRATISTA** es responsable de la calidad de los materiales a usarse, a fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente, debiendo para tal efecto, señalar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control y contar con experiencia y respaldo profesional.
- l) Preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos.
- m) Preparar informes especiales de calidad a solicitud de la Supervisión y que LA ENTIDAD solicite.
- n) Emitir pronunciamiento oportuno y dentro de los plazos establecidos, sobre los aspectos críticos que se presenten durante el desarrollo de la obra (paralizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales, etc.) cumpliendo con los requisitos y plazos indicados en las normas vigentes.
- o) Poner a disposición de la obra los profesionales, la mano de obra (calificada y no calificada), maquinaria, equipos, materiales e insumos, herramientas y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la misma hasta su total terminación y entrega.
- p) Pagar todos los tributos y gravámenes que correspondan.
- q) Cumplir con las responsabilidades de carácter laboral y realizar el pago de las aportaciones sociales que normas sobre la materia establezcan con respecto al personal a su cargo. Asimismo, corresponde al contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados, en concordancia con el artículo 154° del Reglamento. (Tributos Gravámenes)
- r) **EL CONTRATISTA** será el único responsable de cuantos daños o perjuicios pudieran irrogarse por motivo de su actividad, a los vecinos de la comunidad, propietarios de los edificios colindantes, o transeúntes.
- s) **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los defectos o faltas que pudieran existir en la ejecución de la obra como consecuencia de su impericia o por la deficiente calidad de los materiales empleados.
- t) Presentar la Memoria Descriptiva Valorizada y los Planos de Replanteo de Obra.
- u) Es responsable de de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra de acuerdo al artículo 201.º del RLCE.

Las tareas indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más no limitativo, debiendo **EL CONTRATISTA** ceñirse además a las necesidades de la obra y realizar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del Contrato, la Ley, el Reglamento y demás dispositivos legales vigentes, salvaguardando los intereses de **LA ENTIDAD**, por tratarse de recursos públicos del Estado.

La documentación que se genere durante la ejecución de la obra constituirá propiedad intelectual de **LA ENTIDAD**. **EL CONTRATISTA** se compromete a no utilizarla para fines distintos a la ejecución de la obra, ni durante su ejecución ni después del término de la obra.

CONSORCIO/DYLAN
 García Hernández Jaime E.
 REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 02 -2012-GR.CAJ-GSRJ-PARA LA AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE MORRO SOLAR + EQUIPAMIENTO MEDICO - SALDO DE OBRA



5.2 DE LA ENTIDAD:

- Realizar la entrega del terreno.
- Entregar el expediente técnico a EL CONTRATISTA.
- Hacer entrega de los adelantos que solicite EL CONTRATISTA, siempre y cuando cumplan con las garantías establecidas en el Reglamento.
- Recibir, analizar, aprobar y tramitar las valorizaciones y toda la documentación presentada por EL CONTRATISTA.
- Pagar a EL CONTRATISTA las valorizaciones presentadas.
- Realizar las deducciones de la garantía de fiel cumplimiento.
- Establecer sanciones y hacer efectivas las penalidades contempladas en el presente contrato, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



CLÁUSULA SEXTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente contrato se rige por el sistema A Suma Alzada.

CLÁUSULA SÉTIMA: INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA.

El inicio del plazo de ejecución de la Obra comienza a partir del cumplimiento de los siguientes condiciones contemplados en el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones estos son :

- 1.- Que se designe al inspector o al supervisor, según corresponda;
- 2.- Que la entidad haya hecho entrega del expediente técnico de la Obra completo;
- 3.- Que la entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra;
- 4.- Que la entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- 5.- Que se haya entregado el adelanto directo al contratista, en las condiciones y oportunidades establecidas en el Artículo 187°

Las condiciones a que se refiere los literales precedentes, deberán cumplidos dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se indica con el cumplimiento de las demás condiciones.

Así mismo, si la entidad no cumple con lo dispuesto en los incisos precedentes por causas imputadas a ésta, en los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo previsto anteriormente, el contratista tendrá derecho al resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10000) vencido el plazo indicado, el contratista podrá además solicitar la resolución del contrato por incumplimiento de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: VALORIZACIONES

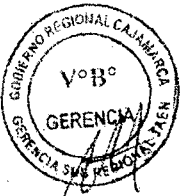
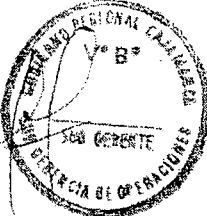
Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA: para efectos de cumplir con la garantía de fiel cumplimiento estipulado en los Artículos 155° y 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D. S. Nº 021-2009-EF, concordante con el Art. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley Nº 28015 ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y su Reglamento el D.S Nº 008-2008-TR, se le deberá retener la suma de **Setenta y Nueve Mil Doscientos Veinte y 22/100 (S/. 79,220.12) Nuevos Soles**. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato original que asciende a la suma de **Setecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Uno y 22/100 (S/. 792,201.22)**. Nuevos Soles y tiene una vigencia hasta la conformidad de la liquidación de la Obra, retención que se efectúa en atención a la carta S/N de fecha 13 de los corrientes que forma parte del presente contrato. La garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta



CONSORCIO D'YLAN
García Hernández-Jaimir E.
REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 007 -2012-GR.CAJ-GSRJ-PARA LA AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE MORRO SOLAR + EQUIPAMIENTO MEDICO - SALDO DE OBRA



consentimiento de la liquidación final de la Obra.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla, de acuerdo con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en este caso como es retención solo será aplicable lo establecido en el Art. 155° del D.S N° 021-2009-EF.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PLAZO EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en los artículos 149° y 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo prescrito en la cláusula Séptima

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

De conformidad con el artículo 41° de la Ley, y el Art. De su Reglamento, EL CONTRATISTA podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

- i. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- ii. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a LA ENTIDAD.
- iii. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- iv. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Para que proceda una ampliación de plazo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 201° del Reglamento.

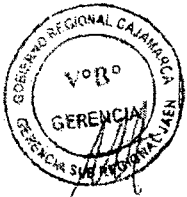
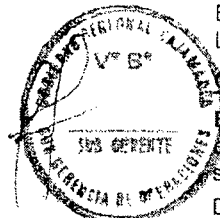
Los efectos que genere la modificación del plazo contractual se tramitarán en conformidad con el artículo 202° del Reglamento. El cálculo y pago de gastos generales se realizará de acuerdo a lo estipulado en los artículos 203° y 204° del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL RESIDENTE DE OBRA

Por su sola designación, el residente representa a EL CONTRATISTA para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de LA ENTIDAD que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a LA ENTIDAD. Transcurrido dicho plazo sin que LA ENTIDAD emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado. Esto mismo se aplicará para el resto de los profesionales designados.

Para efectos del presente contrato de obra, EL CONTRATISTA ha designado como residente al Ingeniero Civil FUENTES CAMPOS ELVIN ROBERTO con CIP N° 43727 El profesional designado se encuentra hábil para el ejercicio de la profesión, (Certificado de habilidad 07 de Septiembre de



CONSORCIO DYLAN
García Rodríguez Jaime E.
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
 ADS N° 18-2012-GR.CAJ.GSRJ- OBRAS



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 023 -2012-GR.CAJ-GSRJ-PARA LA AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE MORRO SOLAR + EQUIPAMIENTO MEDICO - SALDO DE OBRA



2012, siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener vigente la habilidad de dicho profesional.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS ADELANTOS

LA ENTIDAD, a solicitud de EL CONTRATISTA, otorgará adelantos de la forma siguiente:

- a) Adelanto Directo, hasta el 20% del monto del contrato original.
- b) Adelanto para materiales e insumos, hasta el 40% del monto del contrato original.

Para la entrega de dichos adelantos, se procederá conforme a lo estipulado en los artículos 187° y 188° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF.

La amortización del adelanto directo se hará mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

La amortización del adelanto para materiales e insumos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL SUPERVISOR DE OBRA

El supervisor de obra será contratado por LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD controlará los trabajos efectuados por EL CONTRATISTA a través del supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El supervisor tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El contratista deberá brindar al supervisor todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables a EL CONTRATISTA, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección, lo que genera un mayor costo, EL CONTRATISTA asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por LA ENTIDAD.

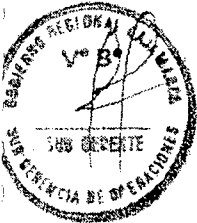
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el cuaderno de obra, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector y/o supervisor y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra debe constar de una hoja original con tres(3)copias desglosables, correspondiendo una de éstas a LA ENTIDAD, otra a EL CONTRATISTA y la tercera al supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente, no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si EL CONTRATISTA no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector y/o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, será causal de aplicación de multa del cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día de dicho impedimento.

Concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de LA ENTIDAD. En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o el residente y/o Supervisor, según sea el que efectuó la anotación.



CONSORCIO DYJAN
 Representante Legal
 García Hernández Jaime E.



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002 -2012-GR.CAJ-GSRJ-PARA LA AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE MORRO SOLAR + EQUIPAMIENTO MEDICO - SALDO DE OBRA



Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se harán directamente a LA ENTIDAD por EL CONTRATISTA o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra será cerrado por el inspector cuando la obra haya sido recibida definitivamente por LA ENTIDAD.

Para efectos de atención a las Consultas sobre ocurrencias en la obra se procederá conforme a lo establecido en el artículo 196° del Reglamento.

CLAUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del Reglamento.

De ser el caso, LA ENTIDAD podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en artículo 206° del Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El tiempo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de siete (7) años.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde F tendrá los siguientes valores:

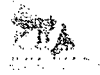
- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios, y ejecución de Obras: F= 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días :
 - b.1) Para bienes y servicios: F=0.25
 - b.2) Para Obras: F=0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso). La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes, Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.



CONDORCIO DYLAN
García Hernández
REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 005 -2012-GR.CAJ-GSRJ-PARA LA AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE MORRO SOLAR + EQUIPAMIENTO MEDICO - SALDO DE OBRA



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

Se aplicarán en forma automática otras penalidades, de conformidad con el Art. 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

La penalidad consistirá en la aplicación del 0.25% del monto contractual, hasta un máximo del 10% del monto del contrato, por cada día de atraso o de incumplimiento de las siguientes obligaciones del contratista:

- Penalidad "Seguridad de Obra y Señalización", cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad.
- Penalidad "Indumentaria e Implementos de Protección Personal", cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.
- Penalidad "Cartel de obra", cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los cinco (5) días de suscrito el contrato.
- Penalidad "Valorizaciones", cuando el contratista no efectúe las valorizaciones dentro de los plazos establecidos en el artículo 197° del RLCE del último día laborable del mes.
- Penalidad "Pruebas y Ensayos", cuando el contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.
- Penalidad "Residente de obra", cuando el residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La penalidad es por cada día.
- Penalidad "Calidad de los materiales", cuando el contratista utilice materiales sin la conformidad del supervisor.
- Penalidad "Cronograma valorizado", cuando el contratista no entregue el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio de la obra, en un plazo de 48 horas.
- Penalidad "Equipos declarados en la propuesta técnica", cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo.
- Penalidad "Entrega de información incompleta", cuando el contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), la multa será por cada tramite documentario.

CAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

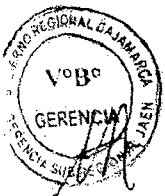
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209° de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

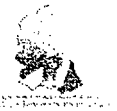
Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.



CONSORCIO DYLAN
Cecilia Hernández Jara
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
ADS N° 18-2012-GR.CAJ.GSRJ- OBRAS



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 00 -2012-GR.CAJ-GSRJ-PARA LA AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE MORRO SOLAR + EQUIPAMIENTO MEDICO - SALDO DE OBRA

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177°, 199°, 201° 209°, 210° y 211° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases Integradas, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Jaén, a los

19 SEP 2012



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GOBIERNO SUB REGIONAL JAÉN
 M. A. Goyardo Valencia
 GERENTE SUB REGIONAL JAÉN

CONSORCIO DYLAN
 García Hernández Jaima E.
 REPRESENTANTE LEGAL

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2012-GR-CAJ-GSRJ

TAHUANTINSUYO N° 765 - JAÉN - TEL.F. 43388-431240



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 61-2012-GR-CAJ-GSRJ, PARA LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SAN ISIDRO DE LAS VEGAS TAURANA SONDOR PUCARÁ" (II ETAPA).

Conste por el presente documento, el Contrato para la Ejecución de la Obra: "Construcción de la Carretera San Isidro de las Vegas Taurana Sondor Pucará" - II Etapa, que celebra de una parte, La Gerencia Sub Regional de Jaén, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca a quien en adelante se llamará "LA ENTIDAD", con RUC N° 20368807916, con domicilio legal en Jr. Tahuantinsuyo N° 765 de la ciudad de Jaén, debidamente representado por su Gerente Sub Regional LICENCIADO MARCOS ALBERTO GOYZUETA VALENCIA con D.N.I. No 27728508; designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2011-GR-CAJ/P, de fecha 19 de Enero de 2011, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de la otra parte el "CONSORCIO UNIÓN", con RUC N° 20487798674, con dirección fiscal en el Jirón Chinchaysuyo N° 104 - Sector Pueblo Libre - Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, con teléfono 076-434882; representado por su Representante Legal RONALD MEJÍA CHUQUILLANQUI, con DNI N° 40936571, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de Setiembre de 2012 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro al CONSORCIO UNIÓN, de la Licitación Pública N° 04-2012-GR-CAJ-GSRJ, para la Ejecución de la Obra: "Construcción de la Carretera San Isidro de las Vegas Taurana Sondor Pucará" - II Etapa por un monto ascendente a S/. 1'871,961.32 (Un Millón Ochocientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Uno con 32/100 Nuevos Soles) y cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO

El Objeto del presente contrato es la Ejecución de Obra: "Construcción de la Carretera San Isidro de las Vegas Taurana Sondor Pucará" - II Etapa; por un monto ascendente a S/. 1'871,961.32 (Un Millón Ochocientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Uno con 32/100 Nuevos Soles), ubicado en la Localidad San Isidro de las Vegas, Taurana, Cabra Chica, Sondor, Distrito de Pucará, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca y cuyos requerimientos técnicos se encuentran en el Capítulo III "Requerimientos Técnicos Mínimos" de las Bases Administrativas del presente Proceso. Asimismo el presente proceso se encuentra bajo el sistema de contratación por Suma Añzada.

CONSORCIO UNIÓN

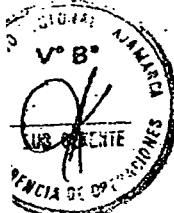
Ronald Mejía Chuquillanqui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.



CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo, en lo no previsto en el presente contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código Penal, Procesal Penal vigente y demás normas concordantes.



CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: VALORIZACIONES:

Las valorizaciones tienen carácter de pagos a cuenta y serán elaborados de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, entregará a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 187,196.13 (Ciento Ochenta y Siete Mil Ciento Noventa y seis con 13/100 Nuevos Soles)**, a través de la CARTA FIANZA, cantidad que es el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato original y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD, está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla.

REGIONAL UNION
Ronald Mejía Chuquillanqui
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

contrato por incumplimiento.

Donde:

$F = 0.15$ para plazos mayores a sesenta (60) días.

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el Contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

Asimismo, esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del estado y en su Artículo 209° de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el Artículo 164° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177°, 199°, 201° 209°, 210° y 211° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley. El arbitraje será Ad Hoc y el tribunal deberá estar compuesto por tres árbitros designado por las partes.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida



CONSORCIO UNIÓN

Benaid Rojas Chuguilanzuri
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZOS

10.1. PLAZO PARA LA ENTREGA DEL TERRENO.- El terreno o lugar donde se ejecutará la obra, será entregado **AL CONTRATISTA** dentro de los Cinco (05) días siguientes a la firma del presente contrato.

10.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar la obra materia del presente contrato, en un plazo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente en que se cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA, abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la presente Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **SIETE (07) AÑOS.**

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del presente contrato, LA ENTIDAD aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

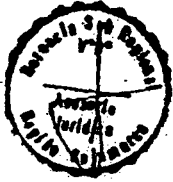
$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el



CONSORCIO UNION
Ronald Mejía Chugulliangal
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

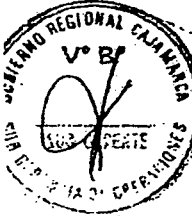
controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

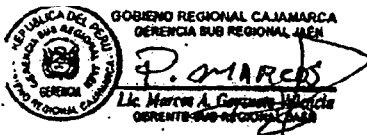


CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.



De acuerdo con las Bases, las Propuestas Técnicas, Económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes firman en señal de conformidad en la ciudad de Jaén, a los 07 días del mes de Octubre del año Dos Mil Doce.



“LA ENTIDAD”

CONSORCIO UNIÓN

Ronald Mella Chugillanz
Ronald Mella Chugillanz
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

“EL CONTRATISTA”



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2011-GR.CAJ-GSRJ
 TAHUANTINSUYO N° 765 - JAÉN - TEL.F. 433056-431243



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 50-2011-GR-CAJ-GSR.J, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO Y REUBICACIÓN DE LA I.E N° 16934 – LUÍS FELIPE DE LAS CASAS GRIEVE C.P SIETE DE AGOSTO – SAN JOSÉ DE LOURDES – SAN IGNACIO" – PRIMERA ETAPA.

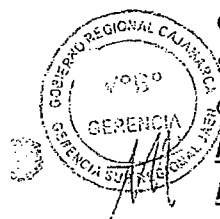
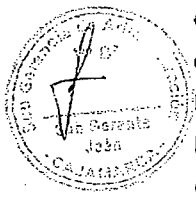
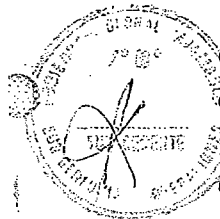
Conste por el presente documento, para la Ejecución de la Obra: "*Mejoramiento Del Servicio Educativo y Reubicación de la I.E N° 16934 – Luis Felipe de Las Casas Grieve C.P Siete de Agosto – San José de Lourdes – San Ignacio*"- *Primera Etapa*, que celebra de una parte, La Gerencia Sub Regional de Jaén, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca a quien en adelante se llamará "**LA ENTIDAD**", con RUC N° 20368807916, con domicilio legal en Jr. Tahuantinsuyo N° 765 de la ciudad de Jaén, debidamente representado por su Gerente Sub Regional LICENCIADO **MARCOS ALBERTO GOYZUETA VALENCIA** con D.N.I. No 27728508; designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2011-GR-CAJ/P, de fecha 19 de Enero de 2011, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte el "**CONSORCIO SAN IGNACIO**", con RUC N° 20393726491, con dirección fiscal en el Jirón Cahuide N° 870 Distrito de Calleria, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali, con teléfono 061-578626; representado por su Representante Legal **FERNANDO MANUEL CERNA SÁNCHEZ**, con DNI N° 00103865, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de Setiembre de 2011 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro al **CONSORCIO SAN IGNACIO**, de la Licitación Pública N° 01-2011-GR.CAJ-GSRJ, para la Ejecución de la Obra: "*Mejoramiento Del Servicio Educativo y Reubicación de la I.E N° 16934 – Luis Felipe de Las Casas Grieve C.P Siete de Agosto – San José de Lourdes – San Ignacio*"- *Primera Etapa*, por un monto ascendente a **S/. 1'968,170.68 (Un Millón Novecientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Setenta con 68/100 Nuevos Soles)** y cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO

El Objeto del presente contrato es la Ejecución de Obra: "*Mejoramiento Del Servicio Educativo y Reubicación de la I.E N° 16934 – Luis Felipe de Las Casas Grieve C.P Siete de Agosto – San José de Lourdes – San Ignacio*"- *Primera Etapa* la cual comprende: **(Construcción de Block 01-Primera Planta; Construcción de Block 01 Segunda Planta; Construcción de Escaleras; Construcción de Block 02 Primera Planta; Construcción Block 02 Segunda Planta; Portada; Tanque Séptico y Pozo Percolador; Drenaje Pluvial;**



[Handwritten signature]
 Gerente Sub Regional
 Gerencia Sub Regional Jaén

Construcción de Muro de Contención: por un monto ascendente a S/. 1'968,170.68 (Un Millón Novecientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Setenta con 68/100 Nuevos Soles), ubicado en la Localidad CP Siete de Agosto, Distrito de San José de Lourdes, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca y cuyos requerimientos técnicos se encuentran en el **Capítulo III "Requerimientos Técnicos Mínimos"** de las Bases Administrativas del presente Proceso. Asimismo el presente proceso se encuentra bajo el sistema de contratación por Suma Alzada. Este monto mencionado en el párrafo anterior, comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo, en lo no previsto en el presente contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código Penal, Procesal Penal vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: VALORIZACIONES:

Las valorizaciones tienen carácter de pagos a cuenta y serán elaborados de conformidad con lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, entregará a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 196,817.07 (Ciento Noventiseis Mil Ochocientos Diecisiete y 07/100 Nuevos Soles), a través de la CARTA FIANZA, cantidad que es el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato

CONSORCIO SAN IGNACIO
 Fernando Manuel Cerna Sánchez
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN



Vertical stamp or text on the left margin, partially illegible.

original y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

874

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD, está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZOS

10.1. PLAZO PARA LA ENTREGA DEL TERRENO.- El terreno o lugar donde se ejecutará la obra, será entregado AL CONTRATISTA dentro de los Cinco (05) días siguientes a la firma del presente contrato.

10.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar la obra materia del presente contrato, en un plazo de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente en que se cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA, abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la presente Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de SIETE (07) AÑOS.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del presente contrato, LA ENTIDAD aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165°



CONSORCIO SAN IGNACIO
GERENCIA
FERNANDO MANUEL CERNA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONSORCIO SAN IGNACIO

Fernando Manuel Cerna Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el Contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

Asimismo, esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del estado y en su Artículo 209° de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el Artículo 164° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC OF PERU
GERENCIA
CALLE ESTRELLA LEGAL 1000

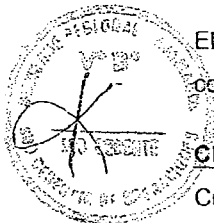
RECEIVED
2018 JUN 20 10:34 AM
COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC OF PERU

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177°, 199°, 201° 209°, 210° y 211° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley. El arbitraje será Ad Hoc y el tribunal deberá estar compuesto por tres árbitros designado por las partes.



Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

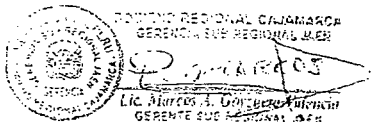
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.



De acuerdo con las Bases, las Propuestas Técnicas, Económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes firman en señal de conformidad en la ciudad de Jaén a los 23 días del mes de Setiembre del año Dos Mil Once.



"LA ENTIDAD"



"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SAN IGNACIO
Fernando Manuel Cerna Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 024-2012-GRCAJ/GSRJ
TAHUANTINSUYO Nº 765 - JAÉN - TEL.F. 433036 - 431243



CONTRATO EJECUCIÓN DE OBRA Nº 092 -2012-GR.CAJ-GSRJ, PARA LA OBRA
"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUENTE SAN FRANCISCO – TÚPAC
AMARU – MIRAFLORES" – FÓRMULA 02: APERTURA TRAMO KM 12+00 AL KM 22+00

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUENTE SAN FRANCISCO – TÚPAC AMARU – MIRAFLORES" – FÓRMULA 02: APERTURA TRAMO KM 12+00 AL KM 22+00, que celebra de una parte la Gerencia Sub Regional Jaén, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20368807916, con domicilio legal en Tahuantinsuyo 765 Jaén, representada por Lic. Marcos Alberto Goyzueta Valencia, identificado con DNI Nº 27728508, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 066-2012-GR-CAJ/P, de fecha 19 de enero 2012, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de otra parte **CONSORCIO VIAL SAN FRANCISCO**, (Conformadas por las empresas CORPORACIÓN NORORIENTAL DE NEGOCIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC Nº 20480376405 con un porcentaje de participación del 50% y MATERIALES Y MAQUINARIAS ANGHELOS S.A.C con RUC Nº 20480308400 con un porcentaje de participación del 50%); según CONTRATO DE CONSORCIO LA EMPRESA CORPORACIÓN NORORIENTAL DE NEGOCIOS S.A.C; será el OPERADOR TRIBUTARIO, con RUC Nº 20480376405, con domicilio legal común en Mariscal Urueta 920 Centro de Jaén, inscrita en la Ficha Nº 11018713 Asiento Nº A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Jaén, debidamente representado por su Representante Legal, VICTOR HUGO CARO TORO, con DNI Nº 27718032, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21.NOVEMBRE.2011, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 024-2012-GR.CAJ-GSRJ/CE**, para la ejecución de la obra "Construcción y mejoramiento de la carretera Puente San Francisco – Túpac Amaru – Miraflores" – Fórmula 02: Apertura tramo Km 12+00 al Km 22+00, cuyos detalles importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

Con fecha 21.NOVEMBRE.2011, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADS Nº 021-2011-GR.CAJ-GSRJ/CE, convocada para la ejecución de la obra "Construcción y mejoramiento de la carretera Puente San Francisco – Túpac Amaru – Miraflores" – Fórmula 02: Apertura tramo Km 12+00 al Km 22+00, a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto: S/.546,066.16 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS CON 16/100 NUEVO SOLES).

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta su entrega, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.


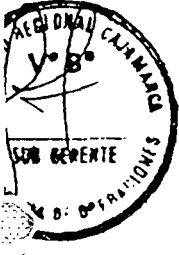



CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

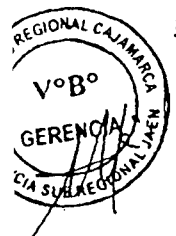
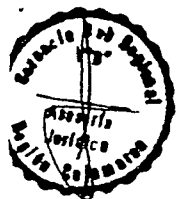
CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONSORCIO VIAL SAN FRANCISCO
Victor Hugo Caro Toro
REPRESENTANTE LEGAL

5.1 DE EL CONTRATISTA:

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Ejecutar la obra en el plazo previsto y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas generales y especiales y en general de acuerdo con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, ejerciendo el Control y la fiscalización de la obra a su cargo.
- b) Designar al residente de obra.
- c) Garantizar la permanencia del residente a tiempo completo en la obra (48 horas semanales). El residente no debe, bajo ningún motivo, abandonar la obra. Sólo en casos de fuerza mayor y debidamente fundamentados solicitará permiso al órgano de administración, para lo cual deberá esperar el pronunciamiento respectivo antes de abandonar la obra, bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA.
- d) Participar en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva, abriendo el Cuaderno de Obra correspondiente.
- e) Antes del inicio de la obra, revisará el Expediente Técnico y verificará en el campo los aspectos críticos y de diseño del proyecto, formulando oportunamente las recomendaciones, complementación y/o modificaciones, a fin de efectuar las correcciones antes del inicio de la ejecución de los trabajos.
- f) Presentar una calendarización de actividades de obra detallado por los sesenta (60) días de ejecución de obra.
- g) Los Calendarios de Avance de Obra y de Adquisición de Materiales adecuados a la fecha de inicio del plazo contractual, deberán ser presentados en original y dos copias, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de iniciado dicho plazo. Estos calendarios deberán estar sellados y firmados por el residente.
- h) Llevar el control físico de la obra, adoptando las acciones correspondientes en forma oportuna, detallada sistemática y progresiva.
- i) Cumplir con los plazos de obra teniendo como referencia el calendario de Avance de Obra aprobado. En caso de atrasos significativos deberá informar y recomendar las medidas y acciones correctivas al Supervisor.
- j) Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnico - administrativa relacionada con la obra, por lo cuál el Cuaderno de Obra debe permanecer en obra y estar al día en las anotaciones que se hagan.
- k) EL CONTRATISTA es responsable de la calidad de los materiales a usarse, a fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente, debiendo para tal efecto, señalar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control y contar con experiencia y respaldo profesional.
- l) Preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos.
- m) Preparar informes especiales de calidad a solicitud de la Supervisión y que LA ENTIDAD solicite.
- n) Emitir pronunciamiento oportuno y dentro de los plazos establecidos, sobre los aspectos críticos que se presenten durante el desarrollo de la obra (paralizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales, etc.) cumpliendo con los requisitos y plazos indicados en las normas vigentes.
- o) Poner a disposición de la obra los profesionales, la mano de obra (calificada y no calificada), maquinaria, equipos, materiales e insumos, herramientas y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la misma hasta su total terminación y entrega.
- p) Pagar todos los tributos y gravámenes que correspondan.

UNSORCIO "AL SAN FRANCISCO"
 Víctor Hugo Caro Toro
 REPRESENTANTE LEGAL



- q) Cumplir con las responsabilidades de carácter laboral y realizar el pago de las aportaciones sociales que normas sobre la materia establezcan con respecto al personal a su cargo.
- r) EL CONTRATISTA será el único responsable de cuantos daños o perjuicios pudieran irrogarse por motivo de su actividad, a los vecinos de la comunidad, propietarios de los edificios colindantes, o transeúntes.
- s) EL CONTRATISTA será el único responsable de los defectos o faltas que pudieran existir en la ejecución de la obra como consecuencia de su impericia o por la deficiente calidad de los materiales empleados.
- t) Presentar la Memoria Descriptiva Valorizada y los Planos de Replanteo de Obra.
- u) Entregar la documentación necesaria a la Comisión de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra.

Las tareas indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más no limitativo, debiendo EL CONTRATISTA ceñirse además a las necesidades de la obra y realizar los trabajos en su Integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del Contrato, la Ley, el Reglamento y demás dispositivos legales vigentes, salvaguardando los intereses de LA ENTIDAD.

La documentación que se genere durante la ejecución de la obra constituirá propiedad intelectual de LA ENTIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a no utilizarla para fines distintos a la ejecución de la obra, ni durante su ejecución ni después del término de la obra.

5.2 DE LA ENTIDAD:

- a) Realizar la entrega del terreno.
- b) Entregar el expediente técnico a EL CONTRATISTA.
- c) Hacer entrega de los adelantos que solicite EL CONTRATISTA, siempre y cuando cumplan con las garantías establecidas en el Reglamento.
- d) Recibir, analizar, aprobar y tramitar las valorizaciones y toda la documentación presentada por EL CONTRATISTA.
- e) Pagar a EL CONTRATISTA las valorizaciones presentadas.
- f) Realizar las deducciones de la garantía de fiel cumplimiento.
- g) Establecer sanciones y hacer efectivas las penalidades contempladas en el presente contrato, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente contrato se rige por el sistema A Precios Unitarios.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA OCTAVA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, ACOGIÉNDOSE A LA Ley MYPE (Micro y Pequeñas Empresas), solicitada A LA ENTIDAD, que se retenga el 10% equivalente a **S/. 54,606.616 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 616/100 nuevos soles)**, del monto total del contrato que se

INSORCIO VAL SAN RAMÓN
 Víctor Hugo Caro Toro
 REPRESENTANTE LEGAL

efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: PLAZOS

12.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente contrato.

12.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

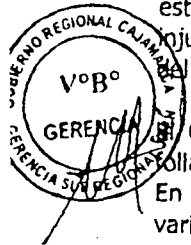


El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

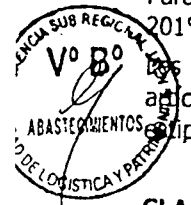
De conformidad con el artículo 41° de la Ley, EL CONTRATISTA podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

- i. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- ii. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a LA ENTIDAD.
- iii. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- iv. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.



Para que proceda una ampliación de plazo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 201° del Reglamento.

Los efectos que genere la modificación del plazo contractual se tramitarán en conformidad con el artículo 202° del Reglamento. El cálculo y pago de gastos generales se realizará de acuerdo a lo estipulado en los artículos 203° y 204° del Reglamento.



CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL RESIDENTE DE OBRA

Por su sola designación, el residente representa a EL CONTRATISTA para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de LA ENTIDAD que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a LA ENTIDAD. Transcurrido dicho plazo sin que LA ENTIDAD

SORCIO VIAL SAN FRANCISCO
 Víctor Hugo Coto Toro
 REPRESENTANTE LEGAL

emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado. Esto mismo se aplicará para el resto de los profesionales designados.

Para efectos del presente contrato de obra, EL CONTRATISTA ha designado como residente **LANZA CHEVARRIA, RENE ELÍAS**. El profesional designado se encuentra hábil para el ejercicio de la profesión, siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener vigente la habilidad de dicho profesional.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS ADELANTOS

La ENTIDAD, a solicitud de EL CONTRATISTA, otorgará adelantos de la forma siguiente:

- Adelanto Directo, hasta el 20% del monto del contrato original.
- Adelanto para materiales e insumos, hasta el 40% del monto del contrato original.

Para la entrega de dichos adelantos, se procederá conforme a lo estipulado en los artículos 187º y 188º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF.

La amortización del adelanto directo se hará mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

La amortización del adelanto para materiales e insumos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL SUPERVISOR DE OBRA

El supervisor de obra será contratado por LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD controlará los trabajos efectuados por EL CONTRATISTA a través del supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El supervisor tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

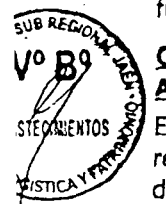
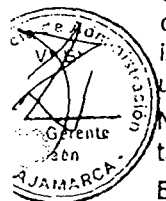
El contratista deberá brindar al supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables a EL CONTRATISTA, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección, lo que genera un mayor costo, EL CONTRATISTA asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el cuaderno de obra, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector y/o supervisor y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Los profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.



ARCIO "VAL SAN FRANCISCO"
 Víctor Hugo Caro Toro
 REPRESENTANTE LEGAL

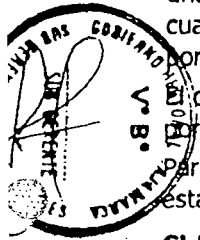
El cuaderno de obra debe constar de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de éstas a LA ENTIDAD, otra a EL CONTRATISTA y la tercera al supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente, no pudiendo impedirse el acceso al mismo.



Si EL CONTRATISTA no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector, impidiéndole anotar las ocurrencias, será causal de aplicación de multa del cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día de dicho impedimento.

Concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de LA ENTIDAD.

En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o el residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se harán directamente a LA ENTIDAD por EL CONTRATISTA o su representante, por medio de comunicación escrita.



El cuaderno de obra será cerrado por el inspector cuando la obra haya sido recibida definitivamente por LA ENTIDAD.

Para efectos de atención a las Consultas sobre ocurrencias en la obra se procederá conforme a lo establecido en el artículo 196° del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del Reglamento.

De ser el caso, LA ENTIDAD podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en artículo 206° del Reglamento.



CLÁUSULA VIGÉSIMO: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El tiempo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es del siete (7) años.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Donde:

$$F = \text{Factor de descuento para plazos mayores a sesenta días o;}$$



ASORCIO VIAL SANFRANCO
 VÍCTOR HILDO CARO TORO
 REPRESENTANTE LEGAL

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

Se aplicarán en forma automática otras penalidades, de conformidad con el Art. 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

La penalidad consistirá en la aplicación del 0.25% del monto contractual, hasta un máximo del 10% del monto del contrato, por cada día de atraso o de incumplimiento de las siguientes obligaciones del contratista:

- Penalidad "*Seguridad de Obra y Señalización*", cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad.

Penalidad "*Indumentaria e Implementos de Protección Personal*", cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.

Penalidad "*Cartel de obra*", cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los cinco (5) días de suscrito el contrato.

- Penalidad "*Valorizaciones*", cuando el contratista no efectúe las valorizaciones en el plazo establecido en las bases.

- Penalidad "*Pruebas y Ensayos*", cuando el contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.

Penalidad "*Residente de obra*", cuando el residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La penalidad es por cada día.

Penalidad "*Calidad de los materiales*", cuando el contratista utilice materiales sin la conformidad del supervisor.

Penalidad "*Cronograma valorizado*", cuando el contratista no entregue el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio de la obra, en un plazo de 48 horas.

- Penalidad "*Equipos declarados en la propuesta técnica*", cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo.

- Penalidad "*Entrega de información incompleta*", cuando el contratista entregue documentación Incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), la multa será por cada trámite documentario.

CÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

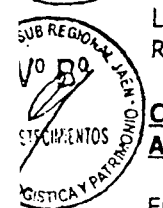
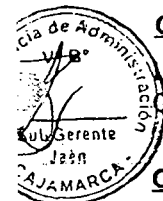
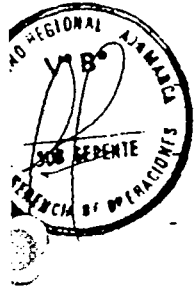
La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato; en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209° de su Reglamento.



JRCIO "VIA SAN FRANCISCO"
VICIO JULGO CARO TOFO
REPRESENTANTE LEGAL

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.



CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

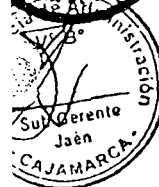
Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º, 199º, 201º 209º, 210º y 211º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Jaén el



15 DIC 2011



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBIERNO SUB REGIONAL JAÉN

P. Muro

LA ENTIDAD

CONSORCIO "VAL SAN FRANCISCO"

Victor Hugo Caro Toro
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
 Dirección: Tahuantinsuyo N° 765 Jaén Teléfonos 076-433055-431243 Pagina Web: Jaen_regioncajamarca.gob.pe
LP N° 02-2013-GR.CAJ.GSRJ MAD N° 01238280



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°00003 -2013-GR.CAJ-GSRJ-OBRAJ
PARA LA OBRA MEJORAMIENTO AMPLIACION E IMPLEMENTACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. SANTA ROSA N° 16537
LOCALIDAD DE TAMBORAPA PUEBLO .

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de obra "Mejoramiento Ampliación e Implementación de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santa Rosa N° 16537 Localidad de Tamborapa Pueblo"; que celebra de una parte la GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20368807916, con domicilio legal en Jr. Tahuantinsuyo N° 765, Correo Electrónico gsrjaen@regioncajamarca.gob.pe representada por el Prof. Wilson Baca Altamirano, identificado con DNI N° 40833351 designado mediante resolución ejecutiva regional N° 424-2012-GR-CAJ/P, de fecha 05 de octubre de 2012, y de otra parte el CONSORCIO ANGELITO; debidamente representado por el señor JOSE DAVID SANDOVAL CHERO; identificado con DNI N° 41860505 con RUC 20570683455; conformado por las empresas Constructora Nicodasan Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Constructora J&J Jaén SAC, Proyectos y Construcciones JB SAC y la Empresa Constructora y de Servicios Múltiples Fersa Ingenieros SRL; con domicilio legal en la Calle San Luis N° 509 Sector Morro Solar- Jaén- Cajamarca, según declaración jurada del Consorcio declara este domicilio para efectos de notificaciones; a quien en adelante se la denominara "EL CONTRATISTA" bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha nueve de diciembre del Dos Mil Trece, el comité especial adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 02-2013-GR.CAJ.GSR-J, para la ejecución de la obra "Mejoramiento Ampliación e Implementación de la Infraestructura Educativa I.E. Santa Rosa N°16537, localidad de Tamborapa Pueblo-Región Cajamarca", cuyos detalles importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. Según propuesta técnica y económica que forma parte íntegra del presente instrumento contractual.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

El objeto del presente contrato es la ejecución de obra la "Mejoramiento Ampliación e Implementación de la Infraestructura Educativa I.E. Santa Rosa N°16532, localidad de Tamborapa Pueblo-Región Cajamarca" y que para cuyo efecto demanda un costo que asciende a la suma de Dos Millones Trecientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cuatro y 66/100 (S/. 2,375.284.66) Nuevos Soles, incluido los Impuestos y cualquiera otro concepto que indique el costo total de la ejecución de la obra, cuyos requerimientos técnicos mínimos se encuentran detallados en el capítulo III de la selección Específica de las Bases Administrativas del presente proceso que se encuentra bajo el sistema de contratación por suma alzada.

Este monto mencionado en el párrafo anterior, comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pago a Entidades de seguridad Social, Sencico, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción y hasta la empresa de la misma, dirección técnica, gastos generales, unidad y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra materia del presente contrato; LA ENTIDAD para efectos de pagos a "EL CONTRATISTA" deberá hacerlo mediante giro a su Cuenta Corriente Interbancaria de la entidad Financiera Banco Continental a nombre del Consorcio Angelito; quien la otorgará en la fecha del primer adelanto.



CONSORCIO ANGELITO
 RUC: 20570683455
 José David Sandoval Chero
 REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN

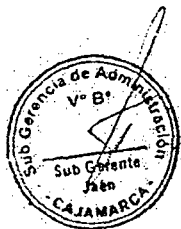


"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
 Dirección: Tahuacinsuyo N° 765 Jaén Teléfonos 076-433056-431243 Página Web: Jaen_regioncajamarca.gob.pe
LP N° 02-2013-GR.CAJ.GSRJ MAD N° 01238280



CLAUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Legislativo M° 1017, que aprueba la Ley de contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en adelante del Reglamento.
- Ley N° 29873 que modifica la Ley de contrataciones del Estado.
- D.S N° 138-2012-EF que modifica el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.
- Decreto supremo N° 021-2009-EF-Modificación del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.
- Decreto supremo N° 140-2009-EF- Modificación del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto supremo N° 007-2008-TR, Texto único ordenado de la Ley de Promoción de la competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.
- Decreto supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.
- Normas Técnicas, las que resulten aplicables.



Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, las mismas que serán aplicables si el caso lo requiere.

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del código civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y todos los documentos derivados del proceso de selección que establezca obligaciones para las partes tales como el expediente de contratación, y las propuestas técnicas y económica.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DE EL CONTRATISTA:

- Ejecutar la obra en el plazo previsto y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas generales y en general y especiales y en general de acuerdo con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, ejerciendo el control y la fiscalización de la obra a su cargo, en estricta observancia al PERCT-CPM debidamente aprobado.
- Designar el residente de Obra, en este caso es el Ing. Elvin Roberto Fuentes Campos
- Garantizar la permanencia del residente a tiempo completo en la obra. El residente no debe, bajo ningún motivo, abandonar la obra. Solo en casos de fuerza mayor y debidamente

JUNJURCIO "ANGELITO"
 RUC: 21510043448
 JOSE DELFIN SERRANOVAL CHERO
 REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
 Dirección: Tahuantinsuyo N° 765 Jaén Teléfonos 078-433056-431243 Página Web: Jaen_regioncajamarca.gob.pe

LP N° 02-2013-GR.CAJ.GSRJ MAD N° 01238280



fundamentados solicitará permiso al órgano de administración, para lo cual deberá esperar el pronunciamiento respectivo antes de abandonar la obra, bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA.

- d) Participar en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva, abriendo el cuaderno de obra correspondiente.
- e) Antes del inicio de la obra, revisará el Expediente Técnico y verificará en el campo los aspectos críticos y de diseño del proyecto, formulando oportunamente las recomendaciones, complementación y/o modificaciones, a fin de efectuar las correcciones antes del inicio de la ejecución de los trabajos.
- f) Presentar una calendarización de actividades de obra detallado por los Ciento Ochenta (180) días calendario de la ejecución de obra de acuerdo a lo establecido en las bases.
- g) Los calendarios de Avance de Obra y de Adquisición de Materiales adecuados a la fecha de inicio de plazo contractual deberá ser presentado en original y dos copias, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de iniciado dicho plazo. Estos calendarios deberán estar sellados y firmados por el residente.
- h) Llevar el control físico de la obra, adoptando las acciones correspondientes en forma oportuna, detallada sistemática y progresiva.
- i) Cumplir con los plazos de obra teniendo como referencia el calendario de avance de obra aprobado. En caso de atrasos significativos deberá informar y recomendar las medidas y acciones correctivas al supervisor.
- j) Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnico – administrativa relacionada con la obra, por lo cual el cuaderno de obra debe permanecer en obra y estar al día en las anotaciones que se hagan.
- k) EL CONTRATISTA es responsable de la calidad de los materiales a usarse, a fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente, debiendo para tal efecto, señalar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control y contar con experiencia y respaldo profesional.
- l) Preparar informes mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos.
- m) Preparar informes especiales de calidad a solicitud de la supervisión y que LA ENTIDAD solicite.
- n) Emitir pronunciamiento oportuno y dentro de los plazos establecidos, sobre los aspectos que se presenten durante el desarrollo de obra (paralizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales, etc.) cumpliendo con los requisitos y plazos indicados en las normas vigentes.
- o) Poner a disposición de la obra los profesionales, la mano de obra (calificada y no calificada), maquinaria, equipos materiales e insumos, herramientas y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la misma hasta su total terminación y entrega.
- p) Pagar todos los tributos y gravámenes que correspondan.
- q) Cumplir con las responsabilidades de carácter laboral y realizar el pago de las aportaciones sociales que normas sobre la materia establezcan con respecto al personal a su cargo. Asimismo, corresponde al contratista de todos los seguros necesarios para reguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados, en concordancia en el artículo 154° del Reglamento. (Tributos Gravámenes).
- r) EL CONTRATISTA será el único responsable en cuanto a daños o perjuicios que pudieran irrogarse por motivo de su actividad, a los vecinos de la comunidad, propietarios de los edificios colindantes, o transeúntes.
- s) EL CONTRATISTA será el único responsable de los defectos o faltas que pudieran existir en la ejecución de la obra como consecuencia o por la deficiente calidad de los materiales empleados, de comprobarse dichos efectos se procederá a aplicar las responsabilidades a que hubiera lugar a dicho contratista.



CONSORCIO "ANGELITO"
 RUC 905700033488
 José Trinidad Sandoval Chero
 REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
 Dirección: Tahuantinsuyo N° 765 Jaén Teléfono 076-433056-431243 Página Web: Jaen_regioncajamarca.gob.pe
LP N° 02-2013-GR.CAJ.GSRJ MAD N° 0123280



t) Presentar la Memoria Descriptiva Valorizada y los Planos de Replanteo de obra.

- Es responsable de la liquidación Técnica y Financiera de la Obra de acuerdo al artículo 211° de Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, modificado por el D.S N° 138-2012-EF. Las tareas indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, mas no limitativo, debiendo EL CONTRATISTA ceñir además a las necesidades de la obra y realizar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del contrato, la Ley, el Reglamento y demás dispositivos legales vigentes, salvaguardando los intereses de LA ENTIDAD, por tratarse de recursos públicos del Estado. La documentación que se genere durante la ejecución de la obra constituirá propiedad intelectual de LA ENTIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar para fines distintos a la ejecución de la obra, ni durante su ejecución del término de la obra.



5.2 DE LA ENTIDAD:

- Realizar la entrega del terreno.
- Entregar el expediente técnico a EN CONTRATISTA.
- Hacer entrega de los adelantos que solicite EL CONTRATISTA, siempre y cuando cumplan con las garantías establecidas en el Reglamento.
- Recibir, analizar, aprobar y tramitar las valorizaciones y toda la documentación presentada por EL CONTRATISTA.
- Pagar a EL CONTRATISTA las valorizaciones presentadas.
- Realizar las deducciones de la garantía de fiel cumplimiento.
- Establecer sanciones y hacer efectivas las penalidades contempladas en el presente contrato, la Ley de contrataciones de Estado y su Reglamento.



CLAUSULA SEXTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente contrato se rige por el sistema a suma alzada.

CLAUSULA SÉTIMA: INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El inicio de plazo de la ejecución de la obra comienza a partir del cumplimiento de las siguientes condiciones contemplados en el Art. 184° del Reglamento de la Ley de contrataciones modificado por el D.S N° 138-2012-EF cuyos aspectos son como a continuación se indica:

- 1.- que se designe al inspector o al supervisor, según corresponda;
- 2.- que la entidad haya hecho entrega del expediente técnico de la obra completo;
- 3.- que la entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutara la obra;
- 4.- que la entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- 5.- que se haya entregado el adelanto directo al contratista, en las condiciones y oportunidades establecidas en el Artículo 187° modificado por el D.S N° 138-2012-EF

Las condiciones a que se refiere los literales precedentes, deberán cumplidos dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se indica con el cumplimiento de las demás condiciones.

Así mismo, si la entidad no cumple con lo dispuesto en los incisos precedentes por causa imputadas a esta, en los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo previsto anteriormente, el contratista tendrá derecho al resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por



CONSORCIO "ANGELITO"
 RUC: 7067063348
 José David Sandoval Chero
 REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
 Dirección: Tahuantinsuyo N° 755 Jaén Teléfonos 076-433056-431243 Página Web: Jaen_regioncajamarca.gob.pe
LP N° 02-2013-GR.CAJ.GSRJ MAD N° 01.238280



un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10000) del monto del contrato por el día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10000) vencido el plazo indicado, el contratista podrá además solicitar la resolución del contrato por incumplimiento de LA ENTIDAD.

CLAUSULA OCTAVA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA: para efectos de cumplir con la garantía de fiel cumplimiento estipulado en los Artículos 155° Modificado por el D.S N° 138-2012-EF y 158 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, modificado por el D.S N° 021-2009-EF, concordante con el Art. 39 de la Ley de contrataciones del Estado, y el Art. 21 de la Ley N° 28015 ley de promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento el D.S N° 008-2008-TR, se le deberá retener la suma de DOSCIENTOS TREINTISIETE MIL QUINIENTOS VENTIOCHO Y 47/100 (S/. 237,528.47) nuevos soles. Cantidad que es equivalente a diez por ciento (10%) del monto total del contrato original que asciende a la suma de Dos millones Treientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 66/100 (S/. 2,375,284.66) Nuevos Soles y tiene una vigencia hasta la conformidad de la liquidación final de la obra, retención contratista la misma que forma parte del presente contrato.

CLAUSULA DUODÉCIMA: PLAZO EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en los artículos 149° y 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el D.S N°138-2012-EF, concordante con lo prescrito en la cláusula séptima.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S N°138-2012-EF

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria, si LA ENTIDAD detectara fallas en la ejecución de la obra y aun después de haber sido recibida procederá de acuerdo a sus facultades y lo establecido en la ley de contrataciones y su Reglamento así como lo estipulado en el código civil.

Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra el mismo que debe estar sustentado en el programa del PERCT-CPM. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S N°138-2012-EF.



CONSORCIO "ANGELITO"
 RUC: 20570663488
 José David Sandoval Chero
 REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
Dirección: Tahuantinsuyo N° 765 Jaén Telefonos 076-433056-431243 Página Web: Jaen_regioncajamarca.gob.pe
LP N° 02-2013-GR.CAJ.GSRJ MAD N° 01238280



El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultás y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

De conformidad con el artículo 41° de la Ley de contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 y el Art. 201 su reglamento modificado por el D.S N°138-2012-EF, EL CONTRATISTA podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a LA ENTIDAD.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Los efectos que genere la modificación del plazo contractual se tramitarán en conformidad con el artículo 202° del Reglamento. El cálculo y pago de gastos generales se realizará de acuerdo a lo estipulado en los artículos 203° y 204° del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL RESIDENTE DE OBRA

Por su sola designación, el residente representa a EL CONTRATISTA para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de LA ENTIDAD que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a LA ENTIDAD. Transcurrido dicho plazo sin que LA ENTIDAD emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado. Esto mismo se aplicará para el resto de los profesionales designados.

Para efectos del presente contrato de obra, EL CONTRATISTA ha designado como residente al Ingeniero Civil Elvin Roberto Fuentes Campos con CIP N° 43727 hábiles en el ejercicio de la profesión según certificado de fecha Treinta y Uno de mayo del Dos Mil Trece, vigente hasta el treinta y uno de marzo del dos mil trece; siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener vigente la habilidad de referido profesional mientras dure la ejecución de la obra.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS ADELANTOS

LA ENTIDAD, a solicitud de EL CONTRATISTA, otorgará adelantos de la forma siguiente:

- a) Adelanto Directo, hasta el 20% del monto del contrato original.
- b) Adelanto para materiales e insumos, hasta el 10% del monto del contrato original.

Para la entrega de dichos adelantos, se procederá conforme a lo estipulado en el artículo 187° y 188° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N°138-2012-EF.

La amortización del adelanto directo se hará mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.



CONSORCIO "ANGELITO"
RUC 2057060348
José Domingo Comandual Chero
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
Dirección Tatuandrayo N° 765 Jaén Teléfonos 076-433056-431243 Página Web: Jaen_regioncajamarca.gob.pe
LP N° 02-2013-GR.CAJ.GSRJ MAD N° 01238280



La amortización del adelanto para materiales e insumos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista ~~ya~~ en la liquidación.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL SUPERVISOR DE OBRA

El supervisor de obra será contratado por LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD controlará los trabajos efectuados por EL CONTRATISTA a través del supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El supervisor tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El contratista deberá brindar al supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta, caso contrario EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad estipulada en la ley y el reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables a EL CONTRATISTA, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección, lo que genera un mayor costo, EL CONTRATISTA asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por LA ENTIDAD.

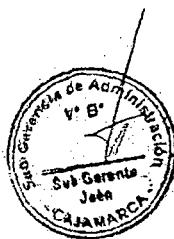
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el cuaderno de obra, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector ~~yo~~ supervisor y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra debe constar de una hoja original con tres (3) copias desglósables, correspondiendo una de éstas a LA ENTIDAD, otra a EL CONTRATISTA y la tercera al supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente, no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si EL CONTRATISTA no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector, impidiéndote anotar las ocurrencias, será causal de aplicación de multa del cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día de dicho impedimento.

Concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de LA ENTIDAD. En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada



CONSORCIO "ANGELITO"
RUC 2057063488
Joaquín David Sandoval Chiera
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
 Dirección: Tahuantinsuyo N° 765 Jaén Teléfonos 076-433056-431243 Página Web: Jaen_regioncajamarca.gob.pe
LP N° 02-2013-GR.CAJ.GSRJ MAD N° 01238280



anotación el inspector o el residente y/o supervisor, según sea el que efectuó la anotación.

Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se harán directamente a LA ENTIDAD por EL CONTRATISTA o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra será cerrado por el inspector cuando la obra haya sido recibida definitivamente por LA ENTIDAD, aspectos contemplados en los Arts. 194° y 195 del Reglamento de la Ley.

Para efectos de atención a las Consultas sobre ocurrencias en la obra se procederá conforme a lo establecido en el artículo 196° del Reglamento, modificado por el D.S N° 138-2012-EF.



CLAUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

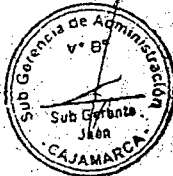
Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del Reglamento, modificado por el D.S N° 138-2012-EF.



De ser el caso, LA ENTIDAD podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en artículo 206° del Reglamento.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.



El tiempo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de siete (7) años.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicara en todos los casos una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. La penalidad se aplicara automáticamente y se calculara de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{F}{365} \times \text{Días de atraso}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios, y ejecución de obras:
F= 0.40.

CONSURCIO "ANGELITO"
 RUC 70470663488
 José David Sandoval Chero
 REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
 Dirección: Tahuantinsuyo N° 765 Jaén Teléfonos 076-433056-431243 Página Web: Jaen_regioncajamarca.gob.pe
LP N° 02-2013-GR.CAJ.GSRJ MAD N° 01238280



- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 b.1) para bienes y servicios: F= 0.25
 b.2) para obras: F= 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel cumplimiento y Garantía adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de contrataciones del estado, esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el código civil y demás normas concordantes, para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

Se le aplicaran en forma automática otras penalidades, de conformidad con el Art. 166° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto supremo N° 184-2008-EF.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA La recepción de la obra se sujetara a lo establecido en el artículo N° 210 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° modificado por el D.S N° 138-2012-EF, y 213° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

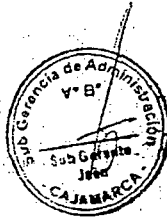
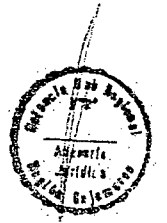
En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209° de su Reglamento de su Reglamento, modificado por el D.S N° 138-2012-EF.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



CONSORCIO "ANGELITO"
 RUC: 207006345
 JORGE DANIEL SANCHEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
 Dirección: Tahuantinsuyo N° 765 Jaén Teléfono: 076-433056-431243 Página Web: jaen.regioncajamarca.gob.pe
LP N° 02-2013-GR.CAJ.GSRJ MAD N° 01238280



Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° modificado por el D.S N° 138-2012-EF, 177°, modificado por el D.S N° 138-2012-EF, 201 modificado por el D.S N° 138-2012-EF, 209° modificado por el D.S N° 138-2012-EF, 210 y 211 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° del D.LEG 1017 modificado por la ley N° 29873.



Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S N° 138-2012-EF.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

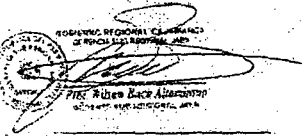
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases Integradas, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Jaén, a los




 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

"LA ENTIDAD"


CONSORCIO "ANGELITO"
 RUC: 20100003468
 José David Sandoval Chero
 REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

12 13 DIC 2013

GRÁFICOS

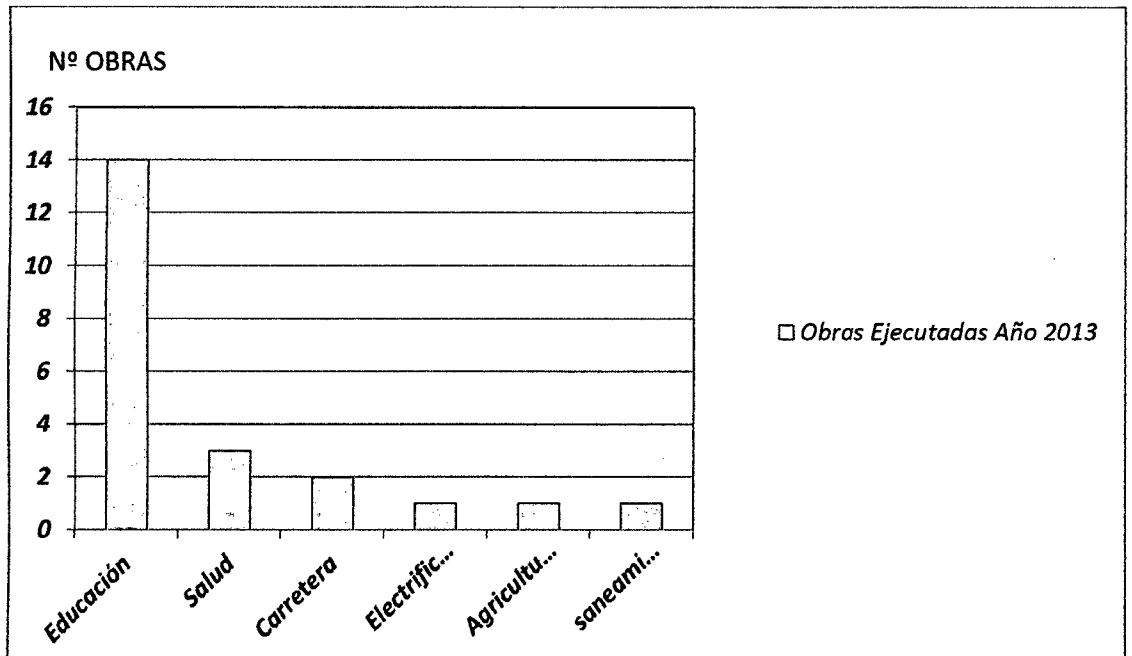


Figura. 5. Cuadro de Obras ejecutadas durante el año 2013, tanto Obras mediante Administración Directa como por Contrata según su tipo.

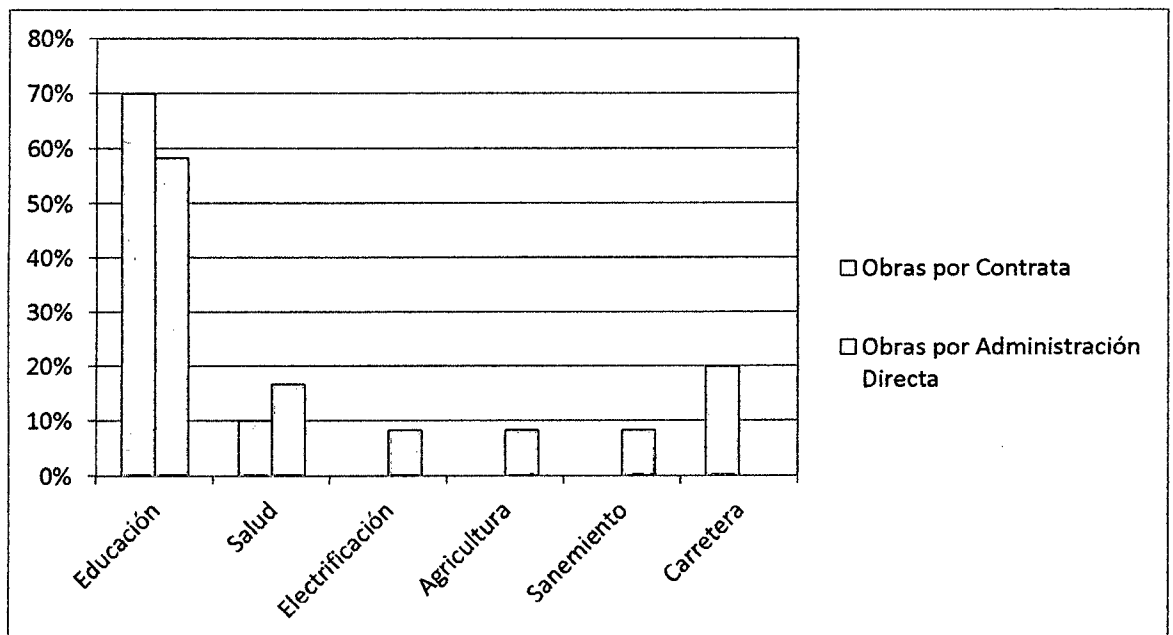


Figura 6. Cuadro de Tipo de Obras ejecutadas mediante la modalidad de Contrata así como la modalidad de Administración Directa durante el año 2013.

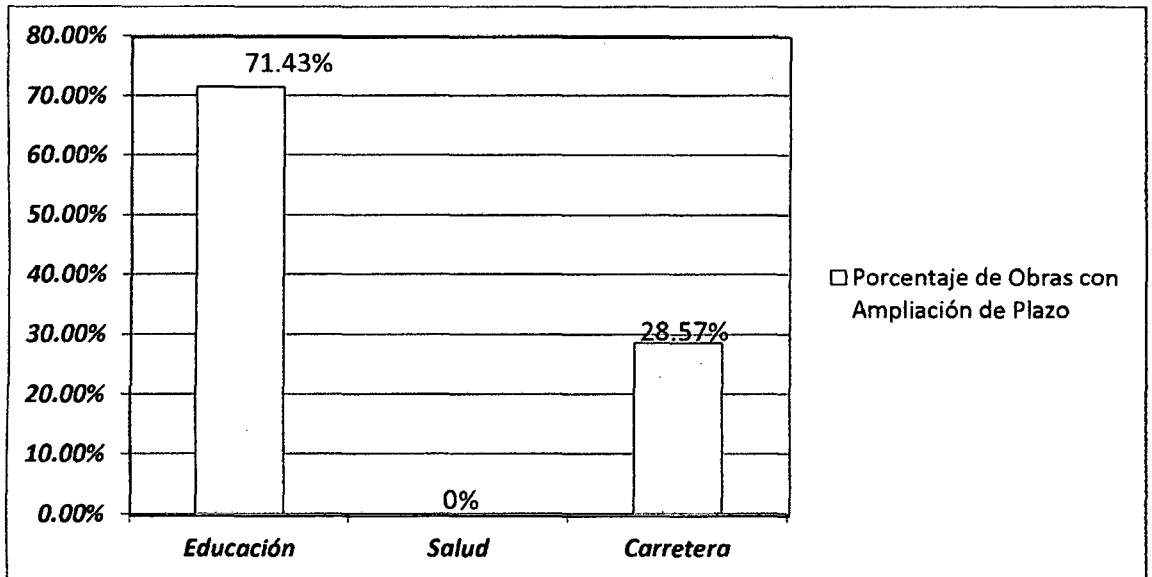


Figura 7. Cuadro de Porcentaje de Obras que cuentan con algún tipo de ampliación de plazo durante su ejecución en la modalidad de Contrata durante el año 2013.

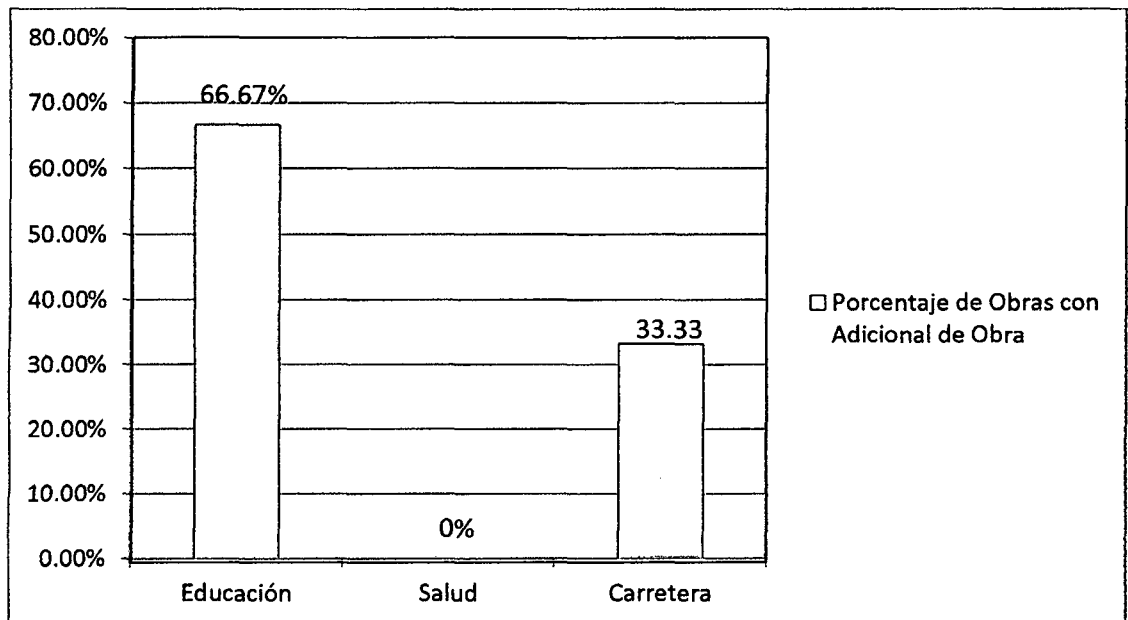


Figura 8. Cuadro de Porcentaje de Obras que cuentan con algún tipo de adicional de Obra durante su ejecución en la modalidad de Contrata durante el año 2013.

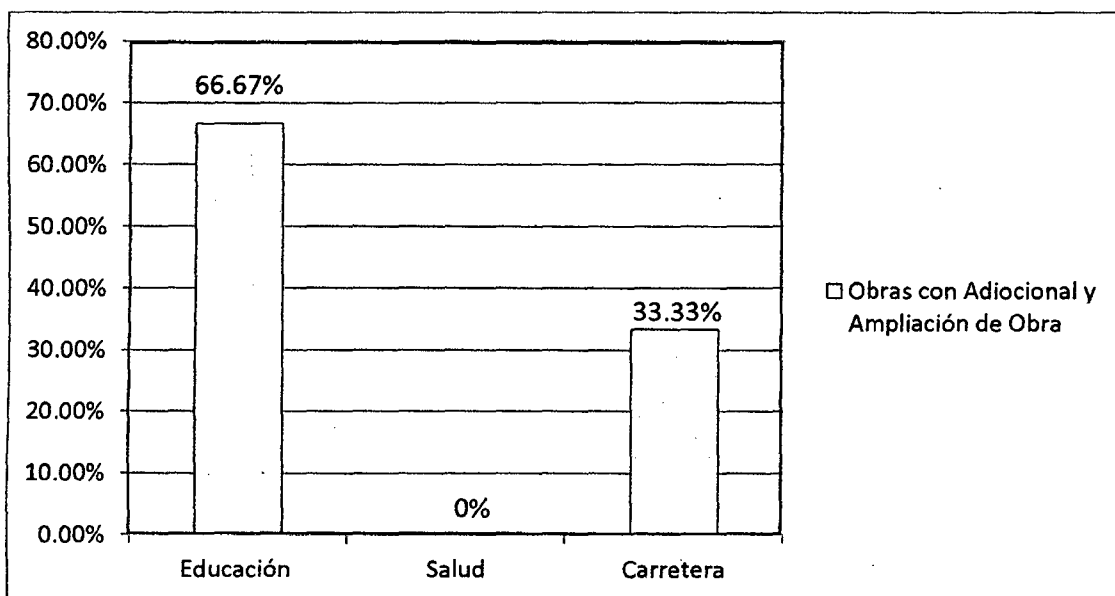
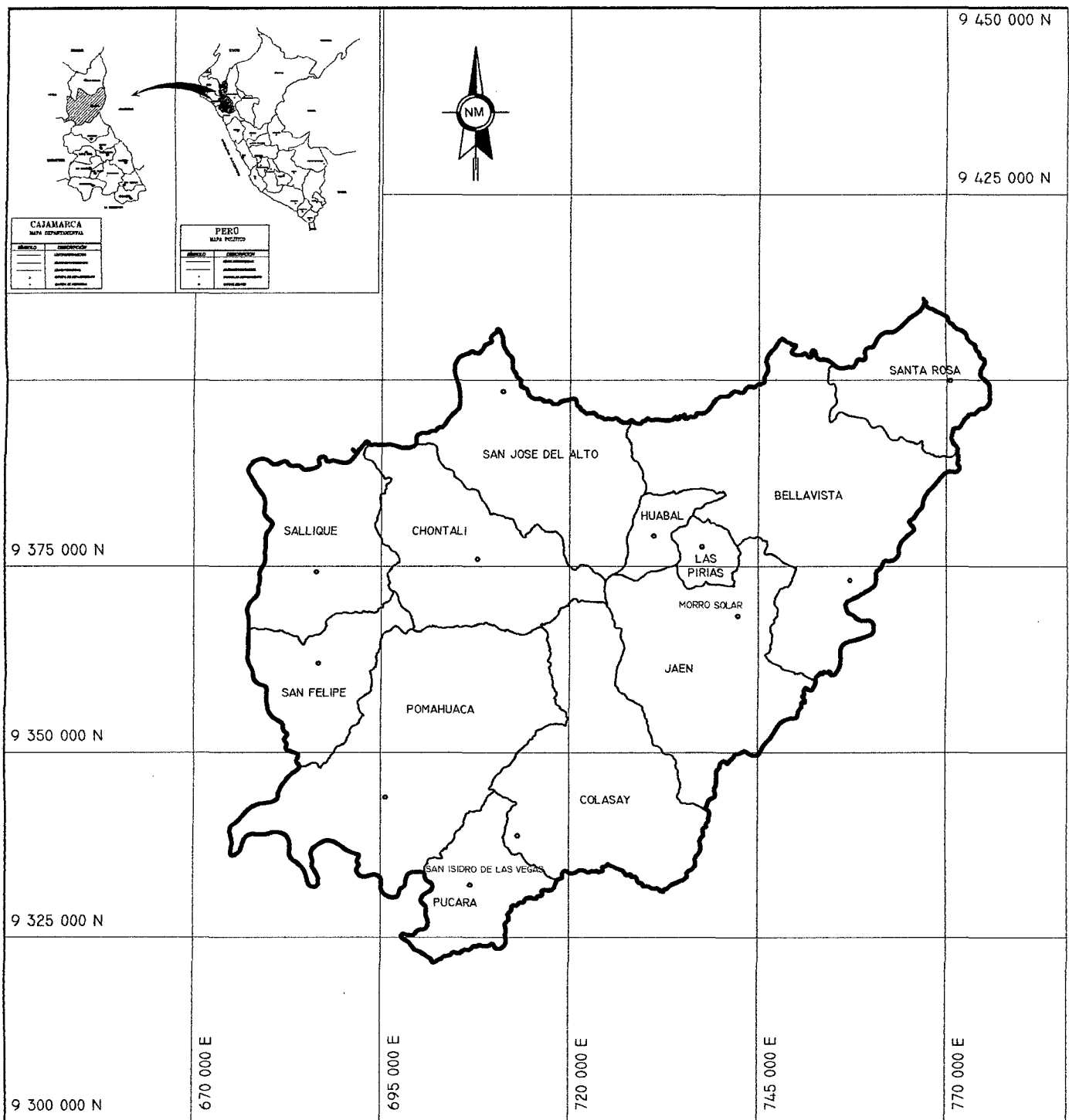


Figura 9. Cuadro de Porcentaje de Obras que cuentan con alguna ampliación y adicional de Obra durante su ejecución en la modalidad de Contrata durante el año 2013.

ANEXO C:

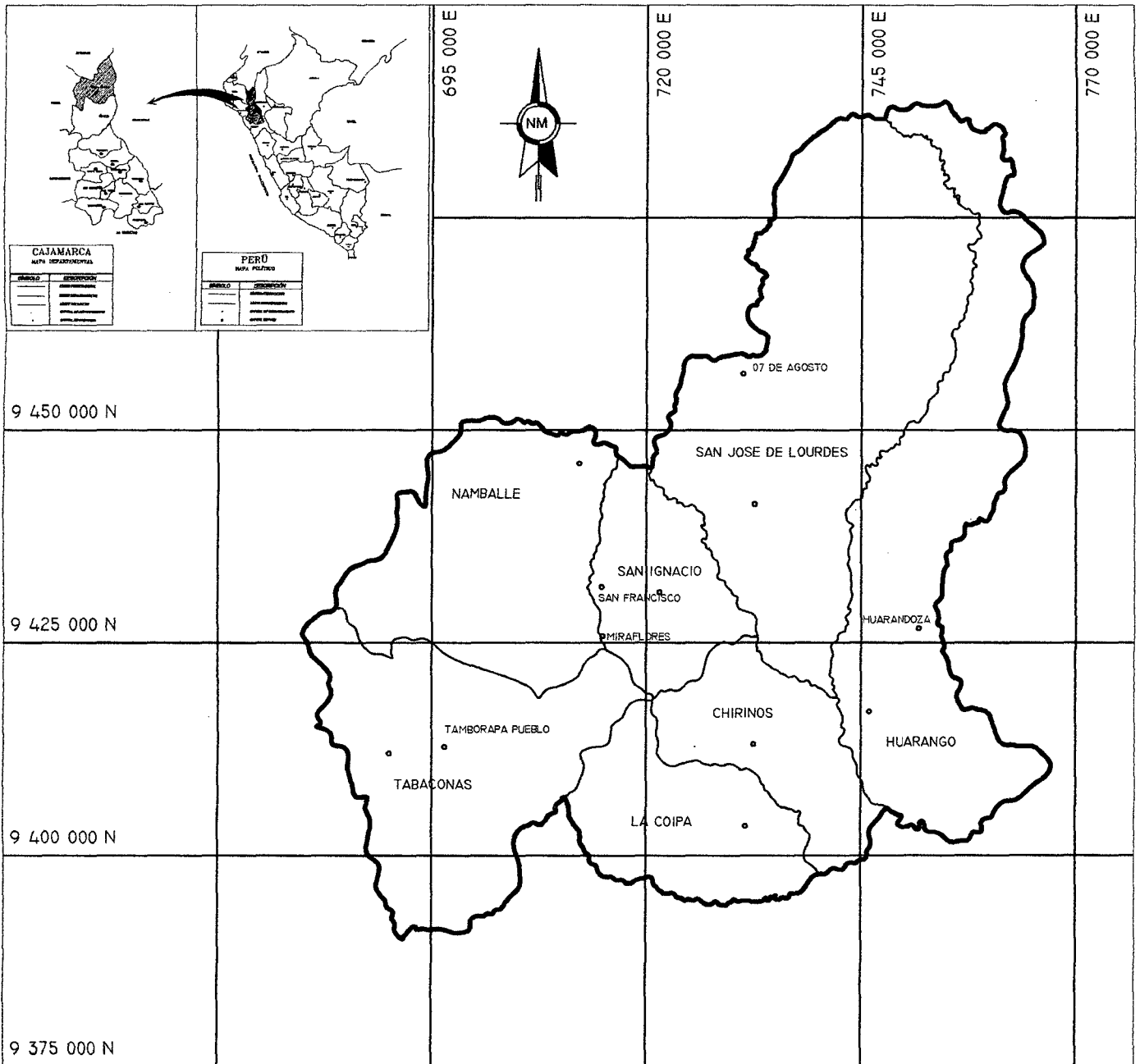
PLANOS



PLANO DE LOCALIZACIÓN

ESCALA : 1/750 000

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA		
EVALUACIÓN DE ADICIONALES Y AMPLIACIONES DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATA DE LA GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN, PERIODO 2013-2014*		Dpto. : CAJAMARCA
		Prov. : JAEN
Bach. Blanca R. Dávila Olivera		LAMINA Nº
PLANO : LOCALIZACIÓN		L-01
Dibujo : Blanca Dávila O.	Escala : 1/750000	Fecha : NOVIEMBRE 2014



PLANO DE LOCALIZACIÓN – SAN IGNACIO

ESCALA : 1/700 000

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA		
EVALUACIÓN DE ADICIONALES Y AMPLIACIONES DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATA DE LA GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN, PERIODO 2013-2014"		Dpto. : CAJAMARCA
		Prov. : SAN IGNACIO
Bach. Blanca R. Dávila Olivera		
PLANO : LOCALIZACIÓN - SAN IGNACIO		LAMINA N°
		L-02
Dibujo : Blanca Dávila O.	Escala : 1/750000	Fecha : NOVIEMBRE 2014